

# SESION 11.A ORDINARIA, EN MARTES 14 DE JUNIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre liberación de derechos aduaneros a un chassis para auto destinado al Cuerpo de Bomberos de Temuco.
2. Se aprueba el proyecto que libera de derechos aduaneros a un material destinado al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos.
3. Se aprueba el proyecto que modifica el artículo número 8.º del decreto ley número 258 en lo que se refiere a los decretos de insistencia.
4. Se desecha el proyecto sobre organización y administración de la Caja de Retiro de los Empleados Particulares.
5. Se rechazan por haber perdido su oportunidad diversos proyectos sobre trasposos de fondos en varios presupuestos de años anteriores.
6. Se aprueba en general el proyecto sobre jubilación de jornaleros y capataces de movilización de las aduanas de los puertos de la República.
7. El señor Ureta pide al señor Ministro de Fomento obtenga de la Empresa de los Ferrocarriles la detención del expreso en el pueblo de Rungue y establezca allí un paso bajo nivel para la vía férrea.
8. El señor Concha (don Luis Ambrosio), se desiste de su renuncia como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores.
9. El señor Martínez formula observaciones sobre situación política. El señor Concha (don Aquiles) da respuesta a dichas observaciones.
10. Se agrega en fácil despacho el proyecto sobre erección de un monumento a don Valentín Letelier.
11. El señor Ureta pide al señor Ministro de Fomento procure obtener la detención

del tren expreso en Rungue y que se construya allí un paso bajo nivel.

12. El señor Guzmán pide al señor Ministro de Defensa Nacional que se mantenga los dos escalafones de empleados civiles de la Armada.

13. Los señores Guzmán y Bórquez presentan un proyecto sobre sufragio en la Marina Mercante Nacional.

Se suspende la sesión.

14. A segunda hora continúa tratándose en particular del proyecto sobre cabotaje. Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Martínez M., Julio.
Barrueto M., Darío.	Michels, Rodolfo.
Bórquez P., Alfonso.	Muñoz C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Opazo L., Pedro.
Concha S., Aquiles.	Ossa C., Manuel.
Concha, Luis A.	Rivera B., Gustavo.
Cruz C., Ernesto.	Ríos Arias, J. M.
Durán B., Florencio.	Rodríguez de la S., Héctor.
Errázuriz, Maximiano.	Sáenz, Cristóbal.
Estay C., Fidel Segundo	Schnake V., Oscar.
Figueroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Gatica S., Abraham.	Ureta E., Arturo.
Gumucio, Rafael Luis.	Urrejola, José Fco.
Guzmán, Eleodoro E.	Valenzuela V., Oscar.
Hiriart C., Osvaldo.	
Lira I., Alejo.	

#### ACTA APROBADA

Sesión 9.a ordinaria en 8 de junio de 1938

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gatica, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Michels, Moller, Muñoz, Opazo, Ossa, Prade-

nas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola y Valenzuela.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8.a en 7 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

#### Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional:

El primero recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender al grado de Coronel, al Teniente Coronel, don David Fontecilla Benard; y

El segundo recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender al grado de Comandante de Grupo en el Escalafón de Oficiales de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, don Manuel Tovarías Arroyo.

Dos de la Comisión de Hacienda:

El primero recaído en el proyecto de ley que suplementa en la cantidad de 6.476.000 pesos; diversos ítem del Presupuesto de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, correspondiente al año 1937;

El segundo recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que suplementa en la suma de 6.500.000 pesos diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Guerra correspondiente al año 1937.

Quedaron para tabla.

#### Moción

Una de los honorables Senadores don Eleodoro Enrique Guzmán, don Marmaduke Grove, don Florencio Durán, don Elías Lafertte y don Juan Pradenas Muñoz, con

la cual inician un proyecto de ley sobre aumento de la planta de oficiales del Ejército.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

### Solicitudes

Una de doña Cándida Santa María viuda de Olivares, en que solicita aumento de pensión.

Una de don Juan Pinto Acevedo, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Emilia Pinto viuda de Leal, en que solicita pensión o montepío, por gracia.

Una de don Joaquín Guitart Muñoz, en que solicita, por gracia, los derechos que expone.

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

### Fácil despacho

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar una de las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley por el cual se crea una quinta plaza de Ministro en la Corte de Apelaciones de Valdivia.

En discusión si el Senado insiste o no en su modificación, el señor Pradenas, apoyado por varios señores Senadores, y en nombre del honorable Senador señor Azócar, pide que se retire este asunto, por ahora, de la tabla de fácil despacho.

El señor Alessandri explica al señor Senador la insignificancia de la modificación de que se trata, y la conveniencia de despachar este proyecto.

El señor Pradenas insiste en su petición.

El señor Presidente declara que queda retirada por esta sesión de la tabla de fácil despacho.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para tomar en consideración algunos informes de Comisiones que penden desde hace algún tiempo de la resolución del Honorable Senado, y en los cuales se propone dar a los negocios que se

indican, —que ya han perdido su oportunidad — la tramitación que corresponde. Tácitamente así se acuerda.

El señor Presidente pone en discusión un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de que se dió cuenta al Senado en 17 de agosto último, y en que propone desechar, para los efectos de su tramitación, y enviar al Archivo, los siguientes negocios:

### Desechar:

Proyecto de la Cámara de Diputados de 3 de marzo de 1932 sobre reforma de la legislación vigente relativa a los bienes nacionales; y

Proyecto de la misma Cámara de fecha 30 de julio de 1934, por el cual se dispone que los Juzgados de Menor Cuantía de Pueblo Unión y de Alto de San Antonio desempeñarán también las funciones de Tribunales del Trabajo.

### Enviar al Archivo:

Mensaje de 26 de junio de 1916, por el cual se declara de utilidad pública la isla de Huafo;

Mensaje de 11 de octubre de 1916 que tiene por objeto obligar a los poseedores de fincas rurales a conceder permiso para entrar en ellas al personal del Estado Mayor General del Ejército encargado del levantamiento de la carta del país;

Mensaje de 31 de enero de 1922 que modifica el artículo 350 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 212 del Código de Procedimiento Penal en lo que se refiere al fuero del Superintendente y de los Administradores de Aduanas relativamente a las declaraciones judiciales;

Mensaje de 22 de febrero de 1927, por el cual se introducen diversas modificaciones a la ley de Propiedad Industrial y Mensaje de 26 de enero de 1931, relativo a los efectos de la posesión de predios situados en la zona a que se refiere el artículo 4.º de la ley sobre constitución de la propiedad austral;

Moción de don Carlos Aldunate Solar de 24 de junio de 1919, por la cual se establecen algunas excepciones en cuanto a los requisitos para ser nombrados Jueces de Letras a favor de los alumnos que se hayan distinguido en los cursos de Código Civil y de Procedimiento de la Universidad;

Moción de don Luis Claro Solar de 7 de noviembre de 1921, por el cual se hace aplicable el procedimiento sumario a las cuestiones relativas al establecimiento de las servidumbres legales indicadas en el párrafo 2.º del Título XI del Libro II del Código Civil;

Moción de don Rafael Urrejola de 14 de septiembre de 1922, sobre modificación del artículo 44 de la ley de Navegación de junio de 1878;

Moción de don Romualdo Silva Cortés, de 25 de agosto de 1924, que tiene por objeto prohibir la celebración de contratos ad-referéndum o condicionales tratándose de la enajenación de bienes del Estado;

Moción de 18 de agosto de 1926, del señor don Nicolás Marambio, sobre modificación de la Ley Orgánica de Tribunales y a los Códigos Civil y de Procedimiento en lo relativo a las facultades de los Defensores y Promotores Fiscales;

Moción de don Rafael L. Barahona, de 26 de octubre de 1926, relativa a los artículos 446 y 541 del Código de Procedimiento Penal;

Moción de 30 de noviembre de 1927, de don Nicolás Marambio, con la cual se propone un proyecto de ley interpretativo del inciso 2.º del artículo 44 de la Constitución Política;

Moción de 23 de julio de 1928, suscrita por los señores Trucco y Silva Cortés, sobre modificación del artículo 665 del Código de Procedimiento Penal referente a la tramitación del desafuero de los Intendentes y Gobernadores;

Moción de don Rafael L. Barahona, de 27 de mayo de 1930, relativa al régimen de la propiedad territorial, nulidades y prescripciones;

Moción de don Alfredo Barros Errázuriz, de 14 de diciembre de 1931, por la cual se fija en 500 pesos mensuales el monto de la dieta parlamentaria;

Moción de 9 de febrero de 1932, de diversos señores Senadores, relativa al decreto ley número 251, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio;

Moción de 4 de julio de 1933, de los señores Raúl Puga y Fidel Estay sobre gratificación a los empleados del orden judicial;

Moción de don Alejo Lira, de 31 de julio de 1934, por la cual se propone la creación de un Juzgado de Menor Cuantía en Fresia;

Moción de 18 de junio de 1935, de diversos señores Senadores con el objeto de derogar el decreto ley número 50 de 1932;

Moción de 26 de junio de 1935, del señor Cabero, sobre indulto del 50 por ciento de las penas que les queden por cumplir a los reos de presidio y penitenciarías que hayan observado una conducta intachable;

Moción de 9 de septiembre de 1935, de los señores Alessandri y Cabero relativa a los sueldos de los Jueces, Secretarios y personal de los Juzgados de Letras de Antofagasta.

Moción de 14 de julio de 1936, del señor don José Maza, relativa a la ley General de Elecciones;

Moción del señor don José Maza, de fecha 15 de julio de 1936, relativa a la ley número 5,889, de agosto de 1936, que asimiló a distintos funcionarios de las categorías 7.ª y 8.ª del Escalafón Primario del Poder Judicial a la 6.ª categoría del mismo;

Moción del 16 de septiembre de 1936, de don Nicolás Marambio, con el objeto de facilitar la operación de mensura de pertenencias mineras de acuerdo con el artículo 225 del Código de Minería;

Oficio del Consejo de la Caja de Empleados Públicos, a propósito del informe de esta Comisión, acerca de la petición de destitución del Director de esa Caja;

Una consulta hecha por el Honorable Senado, el 27 de enero de 1927, relativa a la reglamentación de la dieta parlamentaria;

Una consulta formulada por el Senado, en 18 de abril de 1932, acerca del retiro solicitado por el Ministro de Tierras y Colonización del Mensaje sobre modificación de la ley de bosques;

Una consulta del Senado, formulada el 2 de septiembre de 1935, relativa a la re-

consideración del acuerdo adoptado por la Corporación, acerca del desafuero pedido por el 2.º Juzgado Militar de Santiago, del Gobernador de San Antonio don Ernesto Correa F.;

Una consulta formulada por el Senado, el 18 de noviembre de 1936, con motivo de una cuestión promovida por la Comisión Mixta de Presupuestos, respecto al fondo especial de caminos y puentes;

Solicitud de 14 de febrero de 1933, de la sociedad Gremios de Fleteros de Valparaíso "Santa Rosa de Colmo", en que pide la reforma del Código Civil, en la parte que se refiere al patrimonio de las corporaciones que se disuelvan;

Solicitud de 21 de febrero de 1933, de la "Unión Patronal de Chile", en que pide se establezca el recurso de casación en contra de los fallos de los Tribunales del Trabajo, en materias superiores a 3,000 pesos;

Solicitud de 21 de octubre de 1914, de don Francisco Puelma T., en que pide el establecimiento en nuestra legislación de la más amplia libertad de testar;

Solicitud de 25 de octubre de 1915, de don Agustín Ross, con el objeto de que se dicte una ley para reglamentar el cumplimiento de las asignaciones pías; y

Solicitud de 29 de marzo de 1933, de don Alejandro Bustamante, con la cual propone un proyecto de Constitución Política de la República.

Tácitamente se acuerda proceder en la forma que propone la Comisión.

También con el asentimiento de la Sala, se acuerda enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, las siguientes solicitudes:

De los señores don Domingo Otaegui y don Enrique Doll sobre construcción del ferrocarril de Santiago a Valparaíso por Casablanca, remitida el 16 de julio de 1912 a la referida Comisión;

De don Macario Ossa Cerda, con el mismo objeto del anterior, remitida el 19 de julio de 1912 a la Comisión mencionada;

De don Alfredo Rodríguez Rozas, análoga a las precedentes, remitida el 19 de julio de 1912 a la precitada Comisión; y

De don Eduardo B. Budge, sobre construcción del ferrocarril de Valparaíso a

Santiago, por Casablanca, remitida el 7 de diciembre de 1915 a la misma Comisión de Industrias y Obras Públicas.

El señor Guzmán ruega a la Mesa se sirva ordenar que se haga una lista impresa de todos los negocios sometidos al estudio de las Comisiones.

El señor Presidente observa al señor Senador que antes se hacía este catálogo, que fué suprimido por economías; y que dará las órdenes del caso para que se haga un boletín con la lista de todos los asuntos pendientes.

### Incidentes

El señor Guzmán hace algunas observaciones en relación con la renuncia presentada por el señor Senador don Luis Ambrosio Concha, en una sesión anterior, de su cargo de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente manifiesta al señor Senador que el Senado se pronunció ya sobre esta renuncia, y que fué rechazada.

El señor Gatica hace nuevamente observaciones sobre la conveniencia de proceder a la parcelación de los fundos "Coirón" y "Tañuínco", de la Beneficencia, en el valle del Choapa; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

El señor Bravo formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos de esta sesión a considerar los Mensajes de ascensos militares.

El señor Michels formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 1.º de la ley 6,110, sobre reforma del artículo 127 del Código de Minería.

El señor Concha don Aquiles adhiere a las observaciones del señor Gatica, y llama la atención a los graves perjuicios que han sufrido algunas familias de inquilinos del

fundo Tahuinco especialmente, por haber creído que podrían llegar a ser colonos.

Se refiere en seguida a la situación de verdadera catástrofe producida en Chañaral, con motivo del incendio último, y formula indicación para que, en nombre del Senado, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva autorizar una colecta pública en favor de los damnificados, la que se llevaría a efecto por el "Centro Hijos de Chañaral", en Santiago; y cuyos fondos se destinarían a un rápido auxilio de las familias pobres perjudicadas.

Con motivo de esta indicación se produce un debate acerca de si se puede o no dirigir en nombre del Senado un oficio como el que se ha solicitado.

Usan de la palabra los señores Alessandri, Guzmán, Rivera, Michels, Lira, Concha don Aquiles, Hiriart y Gumucio.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Bravo y la del señor Michels, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En votación la indicación del señor Concha, resulta desechada por 16 votos contra 15, y dos abstenciones por pareo.

El oficio pedido por el señor Concha se resuelve dirigirlo, entonces, en nombre del señor Senador, y de numerosos señores Senadores.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### ORDEN DEL DIA

#### Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reformas a la ley de cabotaje

##### Artículo 3.º

Continúa la discusión de este artículo, conjuntamente con las indicaciones que se han formulado (actas 7.ª y 8.ª, de fechas 6 y 7 del actual).

El señor Maza formula indicación para suprimir en el inciso final la frase: "...de cabotaje que navegue bajo bandera".

El señor Alessandri acepta esta indica-

ción, y no insiste en la que había formulado sobre el mismo inciso.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para la sesión próxima, por haber llegado la hora.

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares, y de los Mensajes de ascensos militares y se adoptan las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

## Cuenta

Se dió cuenta:

#### 1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de junio de 1938. La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se hacían diversas modificaciones a la ley número 5,231, de 25 de agosto de 1933, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 166, de 7 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 13 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, por el cual se concedía a don Benito del Villar el sitio denominado "Piedra del Encanto", ubicado entre el mar y el camino de Viña del Mar a Concón, cerca de Montemar.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 165 de fecha 7 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 13 de junio de 1938. — Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honora-

rable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Declarado en explotación el servicio público de desagües de una ciudad, los propietarios de los inmuebles situados dentro de la zona obligatoria del servicio deberán construir la instalación domiciliaria de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2.o** Sólo podrán construirse los desagües domiciliarios de los siguientes inmuebles, de acuerdo con las facilidades que otorga esta ley:

a) De avalúo no superior a 50,000 pesos, en las ciudades de Copiapó y Vallenar;

b) De avalúo no superior a 25,000 pesos, en las ciudades de Arica, Iquique y Antofagasta;

c) De avalúo no superior a 20,000 pesos, en las ciudades de que sean capital de provincia; y

d) De avalúo no superior a 15,000 pesos, en el resto del país.

Se exceptúan de lo dispuesto en los incisos anteriores los inmuebles que correspondan a la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

**Artículo 3.o** Si el inmueble pertenece a varios propietarios, bastará que uno sólo de estos se acoja a los beneficios de la presente ley para que queden obligados a las prestaciones que contraigan los demás codueños, y todos responderán solidariamente de su cumplimiento.

Si ninguno de los propietarios se acoge a los beneficios de esta ley y no efectúan la construcción de la instalación domiciliaria dentro del plazo que se fije por la Administración del Servicio, el Administrador de Agua Potable y Alcantarillado asumirá su representación y tendrá la autorización legal suficiente para los efectos de contratar a su nombre los préstamos a que se refiere esta ley y hacer construir las instalaciones respectivas.

**Artículo 4.o** El avalúo del inmueble será el que rige para el pago de la contribución

de haberes y se acreditará con certificado de los impuestos internos.

**Artículo 5.o** La Administración fiscal de los servicios de Agua potable y Alcantarillado confeccionará o prestará su aprobación al proyecto presentado por el interesado, el que consultará las instalaciones necesarias para asegurar el desagüe del inmueble en condiciones higiénicas.

**Artículo 6.o** Una vez confeccionados el proyecto y presupuesto, se enviará carta certificada dirigida a la propiedad donde va a efectuarse la instalación, a fin de que el propietario pase a tomar conocimiento de ellos en la Administración.

Si el propietario, dentro de 10 días de enviada la comunicación, no formulare observaciones por escrito, quedarán dicho proyecto y presupuesto definitivamente aprobados. Las reclamaciones que se formulen dentro del plazo antes indicado, serán resueltas sin ulterior recurso y dentro del término de 30 días por la Dirección General de los servicios.

**Artículo 7.o** Una vez aprobados definitivamente el proyecto y presupuesto respectivos, cualquiera de los propietarios del inmueble, o el Administrador Fiscal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado a nombre de éstos, solicitará un préstamo a la Caja Nacional de Ahorros, préstamo que deberá cubrir el valor del presupuesto más los gastos de confección de planos, inspección y demás inherentes a su ejecución.

**Artículo 8.o** La Caja Nacional de Ahorros podrá conceder en forma preferente los préstamos necesarios que se le soliciten, ya sea por los propietarios o por los Administradores Fiscales de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para efectuar las construcciones de los desagües de los inmuebles a que se refiere la presente ley, a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual y de 12 por ciento, en caso de mora, sin comisiones.

**Artículo 9.o** El valor total del presupuesto para la instalación domiciliaria no podrá exceder del 30 por ciento del avalúo del inmueble, y el monto total del préstamo no podrá ser superior a 3,500 pesos.

No obstante, si cualquiera de los propietarios solicita que se ejecuten obras por un costo superior, podrá accederse, siempre que consigne al contado el exceso en la Administración Fiscal.

**Artículo 10.** El Fisco atenderá al pago de la obligación contraída por el propietario a favor de la Caja Nacional de Ahorros en 24 cuotas iguales trimestrales, anticipando los fondos necesarios, de los que se reembolsará con las cuotas a que se refiere el inciso siguiente.

El propietario pagará al Fisco la totalidad de la deuda que contraiga con la Caja Nacional de Ahorros, de acuerdo con la presente ley, en 60 cuotas trimestrales, sin computarle intereses, pero recargada en un 10 por ciento.

**Artículo 11.** El pago de los intereses que devenguen las obligaciones contraídas de acuerdo con la presente ley será de cargo fiscal, excepto las que se refieran a inmuebles situados en Copiapó y Vallenar de avalúo superior a 25,000 pesos, que será de cargo de los propietarios, en la parte que exceda de la suma indicada.

**Artículo 12.** El retardo en el pago de dos de las cuotas trimestrales a que se refiere el artículo 10 facultará a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para exigir la totalidad de la obligación, sin perjuicio del pago de los intereses penales indicados en el artículo 8.º

**Artículo 13.** Las cuotas trimestrales que indica el artículo 10 y las demás cuentas que se formulen con motivo del cumplimiento de esta ley, gozarán del privilegio correspondiente a créditos fiscales provenientes de impuestos devengados y en mora, y tendrán mérito ejecutivo.

La Caja otorgará los préstamos sin consideración a hipotecas, gravámenes, prohibiciones, embargos, condiciones o modalidades preexistentes sobre el inmueble donde se efectúa la instalación.

El cobro de estos créditos se ajustará a las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 148, de 6 de mayo de 1931, y, no podrá licitarse reserva de derechos para acción ordinaria ni interponerse recursos de casación.

**Artículo 14.** Acordado el préstamo por la Caja Nacional de Ahorros, la Administración Fiscal del Servicio solicitará propuestas públicas para la ejecución del trabajo; pero, podrá contratarlo sin propuesta o ejecutarlo por administración, cuando no se presentaren proponentes o interesados.

La cancelación del trabajo se hará directamente por la Caja Nacional de Ahorros por estados de pago firmados por el Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

**Artículo 15.** Los deudores que paguen totalmente su obligación antes del término del plazo, tendrán derecho a una rebaja de un 10 por ciento sobre el saldo adeudado, si el pago se hace dentro de los 5 primeros años del préstamo, y de un 5 por ciento, si se efectuare dentro de los 10 años subsiguientes.

**Artículo 16.** Se reducen a un 10 por ciento los impuestos de papel sellado, timbres y estampillas y demás que corresponda pagar en todos los actos, contratos y presentaciones que deban producirse con motivo de la aplicación de la presente ley, y los notarios y archiveros sólo podrán cobrar el 25 por ciento de los derechos arancelarios correspondientes.

**Artículo 17.** Los pagos que efectúen los propietarios se depositarán en una cuenta especial sobre la cual sólo se podrá girar para atender al pago del servicio de los préstamos concedidos por la Caja Nacional de Ahorros. Una vez cancelados totalmente los préstamos, estos pagos pasarán a rentas generales de la Nación.

La Ley de Presupuestos destinará anualmente las sumas necesarias para completar a la Caja Nacional de Ahorros los servicios convenidos, en el caso de que las rentas de la cuenta anterior sean insuficientes.

**Artículo 18.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", y desde dicha fecha quedarán derogadas todas las disposiciones que le fueren contrarias."

Dios guarde a V. E.—Gregorio Amunátegui.—Julio Echaurren O., Secretario.



## 2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede derecho a jubilar a los actuales jornaleros y capataces de movilización de las Administraciones de los Puertos de la República que reúnan las condiciones que en el mismo proyecto se establecen.

Dicha proposición de ley, originada en un Mensaje del Presidente de la República, tiende al propósito de ir en auxilio de un grupo de antiguos servidores fiscales que, por carecer de un régimen de previsión que les permita gozar de un merecido descanso, se ven obligados a seguir trabajando, aún cuando por su avanzada edad, agotamiento físico, enfermedades crónicas o invalidez por accidentes del servicio, son ineptos y no representen un elemento útil para las labores que se le encomiendan.

La separación del servicio de estos individuos incapacitados los dejaría a ellos y a sus familias en una situación de angustiosa miseria, pues ni siquiera contarían con los recursos que otorga la ley número 4,054 a sus asegurados, por cuanto su avanzada edad les ha impedido acogerse a ella, y, los que han podido hacerlo no alcanzarían a gozar de los beneficios que dicha ley concede, debido a que se requiere para ello el transcurso de un cierto número de años.

Con el objeto de solucionar la situación crítica en que se encuentra ese grupo de movilizados enfermos, el Gobierno, por humanidad, ha presentado al Congreso el proyecto que nos preocupa y que ya ha merecido la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados. Por su parte, también el Honorable Senado, al final del período extraordinario recién pasado, le prestó favorable acogida y si no se tramitó fué porque posteriormente se advirtió que no había sido incluido en la convocatoria.

Como ya lo hemos manifestado, el alcance de la ley en proyecto es muy restringido y se aplicará, por una sola vez, a un reducido número de empleados, que, a la fecha

de su promulgación tengan derecho a acogerse a ella y que figuren en una nómina que al efecto, formará el Presidente de la República dentro de los seis primeros meses de su vigencia.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto, sólo tendrán derecho a jubilar los actuales jornaleros y capataces que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Que tengan 30 o más años de servicios;

b) Que tengan 10 o más años de servicios y se encuentren incapacitados para continuar en su cargo, por razón de edad, agotamiento físico, enfermedad o invalidez física o mental; y

c) Que se hayan inutilizado, totalmente, en acto determinado del servicio de la movilización de las Administraciones de los Puertos.

Todos los demás movilizados de los puertos de la República, ya sean fiscales o particulares continuarán como hasta ahora acogidos a la Ley de Seguro Obligatorio, régimen de previsión a que están sometidos.

Según un oficio del Jefe del Departamento de Obras Marítimas, que corre agregado a los antecedentes, tendrán derecho a acogerse a la ley en proyecto, 104 individuos, de los cuales 54 no están afectos a la ley 4,054. El mayor gasto será de 405,000 pesos anuales, aproximadamente.

Dicho mayor gasto se financia con los fondos consultados en el ítem de jornales del Presupuesto del Departamento de Obras Marítimas, de la Subsecretaría de Marina. Dicho ítem del Presupuesto para el año actual contiene una autorización de 14,000,000 de pesos, para pagos de jornales.

Respecto al financiamiento indicado, el señor Ministro de Defensa Nacional, en oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, dice lo siguiente:

“En realidad, el proyecto de ley en referencia no le significará un mayor gravamen al Fisco, ya que actualmente el personal que se jubilaría al aprobarse el proyecto, constituye un elemento que está gozando de

jornales y que presta escasos servicios por sus condiciones físicas, de manera que al ser jubilado no necesitaría ser reemplazado y por ello el Fisco con los mismos fondos con que hoy atiende al pago de sus jornales atendería al pago de sus jubilaciones.

“Por tanto, para el efecto del financiamiento del proyecto en cuestión, y en consideración a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, estima el infrascrito que la solución sería, durante el presente año, imputar el gasto del proyecto al mismo ítem con que se pagan dichos jornales, o sea, 10-02-04 “Jornales” y consultar en el Presupuesto de los años venideros un ítem especial al Departamento de Obras Marítimas, destinado al pago de dichas jubilaciones.”

Por las consideraciones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Defensa Nacional, por la unanimidad de sus miembros presentes, ha acordado recomendaros la aprobación del proyecto sin otra modificación que la de cambiar en el artículo 9.º la referencia al gasto que se origine durante 1937, y su imputación al Presupuesto de esa fecha, por las correspondientes al año actual.

Dichas enmiendas son las siguientes:

Substituir en el artículo 9.º:

“1937” por “1938”; y la frase “el número 1 de” por la preposición “a”.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 1938.

—**E. Bravo O.** — **A. Bórquez.** — **E. E. Guzmán.** — **G. González Devoto**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros enviéis el Archivo, por haberse legislado posteriormente sobre las mismas materias de que tratan, los siguientes Mensajes presentados por el Ejecutivo en las fechas que se indican:

26 de noviembre de 1934. — Abona a los Subtenientes de Ejército, para los efectos de su ascenso al grado de Teniente, el tiempo de exceso sobre un año que hayan permanecido de Alféreces.

(La ley 5,946, de 3 de octubre de 1936, en su artículo 48, contempla una disposi-

ción análoga a la anteriormente indicada).

20 de enero de 1936.—Propone el reemplazo del inciso b) del artículo 1.º de la ley número 5,439, de 21 de junio de 1934, por otro que autoriza la inversión de 200 mil pesos, para la prolongación del muelle fiscal en el puerto de Ancud.

(La Ley de Presupuesto vigente en el ítem 10-02-11, número 28, consulta una suma igual para idéntico objeto).

Sala de la Comisión, 7 de junio de 1938.  
—**E. Bravo O.** — **A. Bórquez.** — **E. E. Guzmán.** — **G. González Devoto**, Secretario de la Comisión.

3.º De la siguiente moción de los honorables Senadores don Eleodoro Enrique Guzmán y don Alfonso Bórquez:

Honorable Senado:

La Constitución Política reconoce el derecho a sufragio a todos los chilenos que hayan cumplido 21 años de edad, que sepan escribir y estén inscritos en los Registros Electorales; y lo niega a determinadas personas, sea por ineptitud física o mental que impida obrar libremente y reflexivamente, sea por hallarse procesado el ciudadano como reo de delito que merezca pena aflictiva.

En su liberalidad, concede este derecho a los extranjeros y a las mujeres; y, sin embargo, existe un grupo numeroso y respetable de nuestros conciudadanos que, sin impedimento constitucional, no pueden ejercitarlo exclusivamente en razón de que las leyes no han considerado las circunstancias especiales en que desarrollan sus actividades; nos referimos a los oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional.

No es justo privarlo del ejercicio de este derecho fundamental, ni es conveniente mantener por más tiempo esta situación, sobre todo si atiende al hecho de que se trata de ciudadanos cultivados en tradicionales disciplinas de orden, de patriotismo y solidaridad social.

En otros países el ejercicio del derecho a sufragio es sumamente expedito; y de ahí que se pueda votar, — como en el caso de

Alemania, — fuera del territorio y sin trabas de ninguna naturaleza. En Chile el sistema electoral es complicado por diversos motivos; pero, con todo, no hay ninguna razón que autorice eliminar a los oficiales y tripulantes de nuestra Marina Mercante del ejercicio de este derecho soberano.

Hemos creído que es necesario reparar esta injusticia, atendiendo, por lo demás, a los deseos del gremio interesado; y por ello sometemos a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad facilitar la emisión del sufragio en alta mar.

Las ideas primordiales del proyecto pueden sintetizarse así:

1. Se establecen Registros de Inscripción especiales que, no obstante, tienen las mismas características que los Registros Generales, salvo diferencias de detalle, indispensables.

2. Se crea la Junta Inscriptora, única para el gremio.

3. Esta Junta funcionará durante tres meses en el año: enero, febrero y marzo.

4. La "Libreta de Matrícula" adquiere el valor de "Certificado de Inscripción" y su exhibición habilita al poseedor para sufragar en la nave en que se encuentre.

5. En cada nave que tenga una dotación superior a quince electores, funcionará una Mesa Receptora de Sufragios, compuesta de un representante de los oficiales y de otro de los tripulantes, presididos por el capitán.

6. Los cuadernos en blanco son reemplazados por las "Hojas para Firmas"; las actas se escriben en el Bitácora; las declaraciones de candidaturas, como las Actas de Instalación y de Escrutinio, se transcriben por radio y actúa la Dirección del Litoral como un rodaje indispensable al correcto funcionamiento del acto electoral.

7. Las Mesas funcionan el tiempo estrictamente indispensable para que voten los oficiales y tripulantes de cada nave; y las Actas de Escrutinio, transmitidas por radio, adquieren plena fuerza al ser transcritas, con su firma y con su sello, por el Director del Litoral al Presidente del Colegio Escrutador Departamental.

8. Las naves formarán parte, para estos

efectos, del territorio municipal de Valparaíso, de la Sexta Circunscripción Departamental "Valparaíso y Quillota" y de la Tercera Circunscripción Provincial de "Aconcagua".

9. Los oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional que se encuentren desembarcados votarán en Mesas Receptoras de Sufragios que funcionarán en Valparaíso y que se constituirán del mismo modo que las generales, con las modificaciones pertinentes en lo que se refiere a los Vocales, el número de Registros que toman a su cargo, a las excusas, etc.

10. En todo lo demás, tanto para las inscripciones como para las elecciones, regirán las disposiciones actualmente vigentes, y

11. Se establece un período extraordinario de inscripciones para la formación del Registro Especial.

Con estos antecedentes, tenemos la honra de someter a vuestra aprobación, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Los oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional, que reúnan las calidades que las leyes exigen para ser ciudadano elector, se inscribirán y votarán de conformidad con las prescripciones de la presente ley.

**Artículo 2.º** Las inscripciones se verificarán, por duplicado, en registros especiales que tendrán las mismas características de los "Registros Generales de Varones", con excepción de la octava columna, que estará destinada a la anotación del número de la Libreta de Matrícula. Estos registros serán renovables en las mismas fechas que aquéllos.

**Artículo 3.º** Uno de los ejemplares de cada uno de dichos registros llevará impreso, además, las palabras "Director del Litoral" y estará bajo la custodia y responsabilidad del expresado funcionario.

El otro ejemplar llevará impresas las palabras "Director del Registro Electoral" y estará destinado al jefe de esa repartición.

**Artículo 4.º** La inscripción se hará por una Junta Inscriptora permanente, compuesta del Director del Litoral, del Gobernador Marítimo y de un delegado del Gabinete Depar-

tamental de Identificación, que actuará como Secretario de la Junta. En caso de inhabilidad, las personas indicadas serán substituídas por los funcionarios que los reemplacen en sus funciones ordinarias.

**Artículo 5.º** La Junta Inscriptora funcionará en el local de la Dirección del Litoral durante los meses de enero, febrero y marzo, todos los días hábiles, desde las ocho hasta las doce horas y desde las catorce hasta las dieciocho horas.

**Artículo 6.º** Al momento de inscribirse los interesados exhibirán su "Libreta de Matrícula" y en ella se certificará la inscripción con la firma del Director del Litoral y sello de esa repartición.

**Artículo 7.º** En cada nave de la Marina Mercante Nacional que tenga una dotación superior a quince electores, actuará una Mesa Receptora de Sufragios, compuesta del capitán, o del que haga sus veces, que la presidirá, y de dos Vocales, elegidos uno por la oficialidad y otro por la tripulación, de entre ellas.

Los Vocales se elegirán un día antes de la elección a las once horas; e inmediatamente se designará Secretario por votación.

**Artículo 8.º** Las declaraciones de candidaturas, por radio a todas las naves, ocho días antes de la elección por la Dirección del Litoral.

Cuando no existieren declaraciones se comunicará esta circunstancia.

**Artículo 9.º** La Dirección del Registro Electoral, por intermedio de la Dirección del Litoral, proveerá a las naves, con la anticipación necesaria, de los siguientes útiles electorales:

1. Hojas para firmas;
2. Formularios de actas;
3. Sobres para el acta que debe entregar el Presidente de la Mesa al Director del Litoral;
4. Sobres para colocar las cédulas con que se hubiere sufragado en la nave y que debe ser entregado al funcionario indicado;
5. Sobres para colocar las hojas para firmas que se hubieren usado en la Mesa y que debe ser entregado al mismo funcionario;
6. Cierros de cartas para la emisión de los sufragios, que serán timbrados en el

ángulo superior derecho con el sello del capitán de la respectiva nave, antes de la elección; y

7. Ejemplares de las leyes electorales.

Las hojas en blanco para firmas e inscripciones dactiloscópicas llevarán impresas en la parte central superior, la frase "Hoja para firmas" y arriba de cada una de las cinco columnas verticales de que se compondrá, las siguientes palabras: en la primera, "Número"; en la segunda, "Nombres y apellidos"; en la tercera, "Sección"; en la cuarta, "Número de la Inscripción"; y en la quinta, "Firma del Elector". Deberán mediar, por lo menos, tres centímetros de arriba a abajo entre uno y otro número a fin de recibir la firma y la impresión dactiloscópica, en su caso, de cada sufragante.

El empleo de estas columnas, de izquierda a derecha, será el siguiente: primera columna, numeración correlativa de los sufragantes, que se colocará sucesivamente a medida que voten, cualquiera que sea el número de hojas empleadas; segunda columna, nombres y apellido paterno y materno del elector; tercera columna, anotación del número de la Sección en que aparece inscrito el sufragante; cuarta columna, anotación del número de la inscripción del sufragante, y quinta columna, firma del sufragante.

Las hojas para firmas, los formularios para actas y los sobres llevarán impresa la designación de la nave y sello del capitán respectivo.

**Artículo 10.** El capitán de la nave preparará la cámara secreta, procurará que en ella existan cédulas correspondientes a todas las declaraciones, se proveerá de una urna adecuada para recibir los votos y tomará todas las medidas que procedan a fin de asegurar la libre y correcta emisión de los sufragios.

**Artículo 11.** La Mesa Receptora de Sufragios se instalará a las diez horas y el Acta de la Instalación se escribirá en el Bitácora y se transmitirá por radio a la Dirección del Litoral. La Mesa funcionará hasta el momento en que haya sufragado la totalidad de los ciudadanos electores de la nave. En ese momento, el Presidente declarará cerrada la votación.

Acto continuo el Vocal que lleve las Ho-

jas para Firmas anotará los nombres de los oficiales y tripulantes que no se hubieren presentado a sufragar por alguna causa justificada, indicando la sección en que esté inscrito y el número de la inscripción respectiva y colocará al lado del número correlativo correspondiente las palabras "no votó". Y, tanto el Presidente como los Vocales, firmarán todas las Hojas para Firmas, usadas:

**Artículo 12.** El Acta de Escrutinio se escribirá en el Bitácora de la nave. De ella se extenderá un duplicado en el formulario respectivo, que conservará en su poder el capitán de la nave para ser entregado, junto con los demás sobres a que se refiere la Ley de Elecciones, al Director del Litoral, en cuanto arribe al puerto de Valparaíso, o al Gobernador Marítimo del primer puerto nacional en que recale, si llevare un rumbo contrario o, en igual caso, al Cónsul de Chile, si lo hubiere, del primer puerto extranjero a que arribe para que sea enviado al Director del Litoral. Este último funcionario a su vez, remitirá estos documentos al Director del Registro Electoral.

**Artículo 13.** Terminado el escrutinio, el capitán de la nave transmitirá por radio a la Dirección del Litoral y a la Dirección del Registro Electoral el Acta correspondiente.

El Director del Litoral, a su turno, entregará, bajo recibo, al Presidente del Colegio Escrutador Departamental, copia autorizada con su firma y su sello de todas las Actas que haya recibido radiográficamente. Estas copias autorizadas reemplazarán, en todos sus efectos, el tercer ejemplar del Acta a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Elecciones.

**Artículo 14.** Para los efectos de esta ley, las naves de la Marina Mercante Nacional formarán parte del territorio municipal de la ciudad de Valparaíso, de la 6.a Circunscripción Departamental "Valparaíso y Quillota" y de la 3.a Circunscripción Provincial "Aconcagua".

**Artículo 15.** Los oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional que se encuentren desembarcados y las naves a que pertenezcan no se encuentren en el puerto, votarán en las Mesas Receptoras de Sufragios

que se constituirán en la Gobernación Marítima de Valparaíso, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

**Artículo 16.** El Director del Litoral enviará a la Junta Electoral de Valparaíso, en la fecha que señala el artículo 30 de la Ley de Elecciones una lista de los oficiales y tripulantes embarcados, indicando la Sección en que se encuentren inscritos y el número de la inscripción. Además, acompañará una lista de, por lo menos, cien oficiales y tripulantes desembarcados que deban encontrarse en el puerto de Valparaíso el día de la elección.

La Junta Electoral, previa eliminación de los ciudadanos electores embarcados según la lista expresada, atribuirá a cada Mesa Receptora de Sufragios uno, dos o más Registros, procurando que a ninguna le correspondan menos de ciento ni más de trescientos inscritos en desembarco.

Determinado así el número de Mesas Receptoras de Sufragios que deben funcionar, designará a los Vocales de entre las personas que figuran en la lista de cien ciudadanos ya expresada, tratando, en lo posible, que los cinco Vocales de cada Mesa estén inscritos en él o los Registros de la respectiva Sección o Secciones agrupadas.

Igual procedimiento se adoptará cada vez que deba verificarse alguna elección.

**Artículo 17.** Además de las causales indicadas en el artículo 40 de la Ley de Elecciones, los Vocales a que se refiere el artículo anterior podrán excusarse, en cualquier momento, por tener que cumplir un contrato que los obligue a permanecer embarcados el día de la elección.

**Artículo 18.** Para las inscripciones de los Registros Especiales, regirán las mismas disposiciones que la ley establece para las que se realicen en el Registro Electoral, salvo las disposiciones que se consignan en esta ley.

En la misma forma para las elecciones regirán las disposiciones que la Ley de Elecciones establece para este acto en todo lo que no sea contrario a la presente ley.

**Artículo 19.** Los oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional, cualquiera que sea el puerto de matrícula de la nave, es-

tán obligados a inscribirse en los Registros Electorales Especiales.

**Artículo 1.º transitorio.** Las inscripciones para la formación del Registro Especial a que se refiere esta ley empezarán el 2 de enero de 1939 y durarán seis meses.

No obstante lo dispuesto en el artículo 19, los oficiales y tripulantes de las naves no matriculadas en Valparaíso y que normalmente no recalén en dicho puerto, se inscribirán durante el período extraordinario en Magallanes, ante una Junta Inscriptora compuesta del Jefe del Apostadero Naval, que presidirá, del Gobernador Marítimo y de un Delegado del Gabinete Departamental de Identificación, que actuará de Secretario de la Junta.

El Director del Registro Electoral distribuirá los Registros, numerados, entre ambas Juntas Inscriptoras.

**Artículo 2.º transitorio.** Esta Ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 14 de junio de 1938. — **E. E. Guzmán. — A. Bórquez.**

#### 4.º De las siguientes solicitudes:

Una de doña Ana Vidal de Gálvez en que pide abono de tiempo; y

Una de doña Zenaida del Carmen Freire v. de Simpson, Guadalupe del Rosario, Concepción del Carmen y Lidia Josefina Freire Malvacía, en que solicitan pensión por gracia.

#### Debate

#### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.22 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 9.ª, en 8 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 10.ª, en 13 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

#### Tabla de Fácil Despacho

#### LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde considerar los proyectos que figuran en la tabla de fácil despacho.

El señor **Secretario**. — En primer término figura el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

**Artículo 1.º** Libérase de los derechos de internación, de estadística, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786 de 2 de enero de 1936 y en general de todo derecho o contribución, la internación de un chasis "Chevrolet" cuyo peso es de 1,476 kilos brutos, destinado al Cuerpo de Bomberos de Temuco y que se encuentra en la Aduana de Talcahuano y llegado al país en el vapor "Frida", con fecha 27 de febrero de 1938.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—A continuación figura el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

**Artículo 1.º** Libérase de derechos de estadística, almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786 y, en general, de todo derecho o contribución, la internación del siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Los Lagos:

3 bultos marcados Geco número 186|1-3 con peso total de 284 KB. conteniendo 400 metros de mangueras, con un valor total RM. 1,254, llegados a Corral en el vapor "Dresden"; y

2 cajones, marcados Geco número 8175|1-2, con peso total de 960 KB conteniendo

una bomba GAF a motor, completa, con un valor total de R.M. 3,067.40.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### DECRETOS DE INSISTENCIA

El señor **Secretario**.—A continuación figura el siguiente proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados:

**"Artículo único.** Modifícase el artículo 8.º del Decreto Ley 258, de 22 de julio de 1932, publicado en el "Diario Oficial" de 26 de julio de 1932, en la siguiente forma:

"El Contralor tomará razón de los decretos supremos y se pronunciará sobre la inconstitucionalidad e ilegalidad de que puedan adolecer, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de su recepción, pero deberá darles curso cuando, a pesar de su representación, el Presidente de la República insista con la firma de todos sus Ministros.

La representación se hará con la firma del Contralor y, en caso de insistencia, se consignará el hecho en la Memoria Anual que la Contraloría deberá presentar al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

El Contralor deberá, en todo caso, dar cuenta al Congreso Nacional y al Presidente de la República de estos decretos dentro de los treinta días de haber sido dictados, enviando copia completa de ellos y de sus antecedentes".

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente de parte del

Honorable Senado, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Bravo**. — ¿Me permite, señor Presidente? Había un proyecto que se refiere a la jubilación de jornaleros y capataces de los puertos, al cual se acordó conservar su lugar en la tabla; de manera que habría correspondido tratarlo en primer lugar de la tabla de hoy.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Acaba de darse cuenta del informe.

El señor **Bravo**. — Pero quedó acordado tratarlo en la sesión de hoy, sin perder su lugar en la tabla.

El señor **Secretario**. — No está impreso el informe.

El señor **Bravo**.— Pero se acordó tratarlo en la sesión de hoy.

El señor **Schnake**. — Podríamos discutirlo sin estar impreso el informe.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Así se hará, señor Senador.

Se va a buscar el informe.

### PROYECTOS DESECHADOS

El señor **Secretario**. — Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que rechacéis, por haber perdido su oportunidad, un proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados el año 1932, sobre organización y administración de la Caja de Retiro de Empleados Particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Schnake**. — ¿Sobre qué?

El señor **Secretario**. — La Comisión respectiva, señor Senador, propone desechar, por haber perdido su oportunidad, un proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados en el mes de abril del año 32, sobre organización y administración de la Caja de Retiro de Empleados Particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente de parte del Se-

nado, se dará por desechado el proyecto, como lo propone la Comisión.

Desechado.

El señor **Secretario**. — Por haber perdido su oportunidad, la Comisión de Hacienda y Presupuestos recomienda el rechazo del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en enero de 1932, sobre diversos traspasos de fondos a algunos ítem del presupuesto del Ministerio de Guerra correspondiente a ese año.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado el informe de la Comisión, dando por rechazado el proyecto.

Rechazado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Hacienda y Presupuestos recomienda el rechazo del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados en enero de 1932, sobre suplementos a diversos ítem del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por rechazado el proyecto, como lo propone la Comisión de Hacienda.

Rechazado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Hacienda propone también desechar, por haber perdido su oportunidad, un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en 1937, sobre suplementos a diversos ítem del presupuesto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por desechado el proyecto.

Desechado.

### AL ARCHIVO

El señor **Secretario**. — La Comisión de Hacienda recomienda mandar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, un mensaje del Ejecutivo, enviado al Senado en

noviembre de 1937, por el cual se suplementan diversos ítem del presupuesto de Defensa Nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado el informe de la Comisión de Hacienda, enviando al Archivo el proyecto.

Aprobado.

### JUBILACION DE LOS JORNALEROS Y CAPATACES DE LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA.

El señor **Secretario**. — El informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre jubilación de los jornaleros y capataces de las Aduanas de la República, dice así:

—Este informe se inserta en la cuenta de la presente sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Voy a dar brevemente las razones que tengo para negar mi voto a este proyecto, señor Presidente.

En primer lugar, me parece absolutamente inaceptable desde un punto de vista de buena doctrina financiera. El monto de las jubilaciones y pensiones en los últimos años ha ido tomando un incremento tal en este país, que constituye ya un fardo gravosísimo para las arcas fiscales. Alarmado el legislador con esta situación, ideó todo un sistema de previsión social, por medio de Cajas de Previsión, para ir restando en cierto número de años al Fisco esta clase de gastos y traspasarlos a esas nuevas instituciones, a esas Cajas de Previsión.

Esto, como digo, es todo un sistema bien ideado de previsión social. Todo este sistema lo barrenamos y destruimos totalmente con el precedente que vamos a sentar al dictar la ley en discusión. Vamos a echar nuevamente una carga directa sobre la caja fiscal en favor de determinados empleados, cuyos derechos no entro a



discutir; yo no miro esta cuestión desde el punto de vista particular, sino desde el punto de vista del interés general y de la buena doctrina financiera.

En el proyecto en discusión vamos a establecer un verdadero privilegio en favor de determinados funcionarios. Como he dicho, no discuto la mayor o menor justicia que asista a esos empleados: pero estoy cierto de que hay muchos otros que estiman que se encuentran en la misma situación de aquellos a quienes se quiere proteger con el proyecto en discusión. De manera que, sentado el precedente con este proyecto, daría motivos para que muy pronto otros funcionarios vinieran a alegar derechos más o menos parecidos y, en consecuencia, habría también que entrar a considerar su situación, lo que sería peligrosísimo, puesto que se barrenaría todo nuestro sistema de previsión social y se echarían sobre el Fisco nuevas cargas que ya van siendo intolerables y absolutamente desproporcionadas con la capacidad económica del país.

Por otra parte, advierto que en el proyecto faltan antecedentes y un estudio detenido sobre el particular. Entre los antecedentes que el otro día examiné a la ligera, no encontré un dato que se refiera al gasto que va a demandar el cumplimiento de esta ley. Se establece, en uno de sus artículos, que se va a conceder jubilación con sueldo íntegro a todos los actuales empleados que tengan más de 30 años de servicios. ¿Cuántos son esos empleados y cuánto va a representar esa jubilación con sueldo íntegro?

Como no hay antecedentes en el proyecto, creo que no es posible legislar en esta forma.

El señor **Bravo**. — Esos antecedentes están en el informe de Comisión que se acaba de leer, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Agradecería al señor Senador tuviera la amabilidad de decirnos qué gasto va a representar la ley.

El señor **Bravo**. — El gasto llega a cuatrocientos y tantos mil pesos, y el número de personas que se beneficiará llega a 104,

según el informe del Director del Departamento de Obras Marítimas, datos que están consignados en el informe y que parece que el señor Senador no ha oído.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Es el nuevo informe de Comisión, señor Senador?

El señor **Bravo**. — En el informe que se acaba de leer, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Da el informe el número de empleados que tienen ya más de 30 años de servicios, aparte de la incapacidad?, porque este proyecto da derecho a jubilar con sueldo íntegro a los que tengan más de 30 años de servicios, estén o no imposibilitados.

Deseo saber, cuántos son los que tendrán derecho a este beneficio, y qué gasto va a representar su jubilación.

El señor **Secretario**. — El párrafo pertinente del informe dice así:

“Según un oficio del Jefe del Departamento de Obras Marítimas, que corre agregado a los antecedentes, tendrán derecho a acogerse a la ley en proyecto, 104 individuos, de los cuales 54 no están afectos a la ley 4,054. El mayor gasto será de 405,000 pesos anuales, aproximadamente”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Veo que no se especifica en el párrafo que acabamos de oír, el número de empleados a que me he referido: los que tienen más de 30 años de servicios y a los cuales se va a dar derecho a jubilar con sueldo íntegro.

El señor **Guzmán**. — Entre los antecedentes acompañados al proyecto, figuran diversos cuadros formados por el Departamento de Obras Marítimas, donde se señala cada individuo que tendrá derecho a acogerse a esta ley, en las condiciones en que se encuentra, si está gravemente imposibilitado, o si es por edad. De modo que todos esos detalles están ahí, y me parece muy extraño que Su Señoría no los haya visto entre los antecedentes que ha estudiado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No los he visto; en el expediente que se me proporcionó no encontré los antecedentes a que se refiere el señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Yo puedo manifestar al honorable señor Rodríguez de la Sotta, que conozco muy bien esos cuadros,

pues tuve oportunidad de estudiarlos en la Cámara de Diputados en la Comisión correspondiente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En el expediente que se me proporcionó, no estaban esos antecedentes; pero esto sería un detalle. En realidad, las razones de fondo que he tenido en vista para oponerme al despacho de este proyecto son las que dí al comenzar mis observaciones: son ellas razones de doctrina y de buen orden financiero.

Finalmente, me he referido a la disposición que establece que la Caja de Seguro Obrero Obligatorio deberá devolver las imposiciones hechas por los obreros a que se refiere este proyecto de ley. Esto está mal estudiado: se ordena devolver la totalidad de las imposiciones en circunstancias que la Caja de Seguro Obrero Obligatorio hizo, durante todo el tiempo en que estos obreros fueron imponentes de ella, los gastos relacionados con el seguro de enfermedad, que consumen la mayor parte de los recursos de la institución.

Según los cálculos actuariales en que se basa la Caja de Seguro, la cuota patronal, que es de 3 por ciento y la cuota fiscal, que es de 1 por ciento, están destinadas a costear los gastos de enfermedad, y sólo el 2 por ciento del aporte obrero se destina a las pensiones de invalidez y vejez.

De manera que si de estas pensiones hubiera de hacerse cargo el Fisco, lo justo sería que la Caja de Seguro devolviera sólo el 2 por ciento de estas imposiciones, y no la totalidad de ellas, como lo dice uno de los artículos del proyecto en debate.

Por estas razones, negaré mi voto al proyecto, que, no obstante su simplicidad y su relativo pequeño monto, significaría sentar un precedente funesto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Pido votación nominal.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Me permito hacer presente al señor Senador

que el proyecto en debate se refiere a personas determinadas. En estricta verdad lo procedente sería tomar votación secreta, ya que se trata de conceder favores a determinadas personas.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Pero no están indicadas por sus nombres.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el cuadro que figura entre los antecedentes se dice que el proyecto favorece a 104 personas.

El señor **Michels**. — No se trata de personas determinadas, sino de un gremio de obreros. Si el día de mañana se discute un proyecto sobre aumento del número de plazas de coroneles de Ejército, por ejemplo, no habría por qué votar en secreto, por más que se sabría quiénes iban a resultar favorecidos.

El señor **Durán**. — Todas las leyes sobre jubilación se refieren a personas determinadas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No insisto en que la votación sea secreta, ya que no se trata de pensiones de gracia, sino de conceder derecho a jubilación a un gremio de obreros; si bien espero que el honorable señor Concha no insistirá a su vez en que la votación sea nominal.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo rogaría al Honorable Senado que accediera a mi petición de votación nominal, para el proyecto en general y para el artículo 1.º

Me apoyan los honorables señores Schnake y Durán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No puedo oponerme a la votación nominal.

El señor **Ríos Arias**. — Pido la palabra, antes de la votación, señor Presidente.

El artículo 99 del Reglamento establece que los proyectos sobre jubilaciones no pueden figurar en la tabla de fácil despacho.

Asilado en esa disposición, pido que se retire de la tabla de fácil despacho el proyecto en discusión.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Estamos en votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto que estamos discutiendo fué colocado en la tabla de fácil despacho por asentimiento unánime del Honorable Senado.

El señor **Gumucio**. — Pero puede ser retirado.

El señor **Ríos Arias**. — Quiere decir que se ha contrariado una disposición reglamentaria.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El acuerdo unánime prima sobre las disposiciones reglamentarias.

El señor **Gumucio**. — El proyecto puede ser retirado.

El señor **Alessandri**. — Creo que se podría votar. El honorable señor Ríos Arias retirará su indicación, siempre que el honorable señor Concha retire, a su vez, la suya, con lo cual podría procederse a la votación.

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿Me permite, señor Presidente?

Realmente, yo habría accedido gustoso a la petición del honorable colega; pero no veo, desde luego, qué inconveniente habría para una votación nominal y, por otra parte, el señor Presidente ya ha declarado que estamos en votación. Aun cuando reconozco derecho al honorable señor Ríos Arias para pedir que se elimine este proyecto de la tabla de fácil despacho, esto habría que hacerlo una vez efectuada la votación, porque actualmente estamos en este trámite.

Creo hacer uso de un derecho al pedir votación nominal; de modo que lamento muchísimo insistir en mi petición.

El señor **Gumucio**. — Si estábamos en votación, no podía pedirse votación nominal. Su Señoría debió pedirla antes.

El señor **Concha** (don Aquiles). — El honorable señor Gumucio tiene razón. Precisamente, en el momento en que el señor Presidente puso el proyecto en votación, yo pedí votación nominal, pero el señor Presidente no me oyó. No obstante, como Su Señoría es siempre benévolo con todos los señores Senadores, lo fué también esta vez con el que habla.

El señor **Gumucio**. — Una de dos: o estábamos en votación o no estábamos.

Si estábamos en votación, no se podía pedir votación nominal; y si no estábamos en votación, se podía pedir el retiro del proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo pedí votación nominal en el momento mis-

mo en que el señor Presidente puso el proyecto en votación.

Además, el señor Presidente ha accedido a mi petición de que se vote nominalmente, pues así lo declaró hace un momento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Alessandri ¿había formulado una insinuación?

El señor **Alessandri**. — Yo insinué a los honorables señores Ríos Arias y Concha que retiraran las indicaciones que, respectivamente, habían formulado a fin de que se procediera a votar el proyecto.

Por lo demás, tengo la impresión de que será aprobado y que estamos retardando innecesariamente su despacho.

El señor **Gumucio**. — Desde luego, declaro que votaré en contra del proyecto.

El señor **Ríos Arias**. — Y yo también.

El señor **Gumucio**. — Pero, declarando que votaré en contra del proyecto, me parece inconveniente que se pida votación nominal para este asunto que va a favorecer a personas determinadas. ¿Qué objeto tiene pedir en este caso votación nominal? Que se sepa quiénes han votado en favor y quiénes en contra del proyecto, de manera que los interesados queden irritados contra los Senadores que hayan votado en contra de él. Por eso, declaro que votaré en contra, pues no tengo miedo de decirlo; pero me parece inconveniente que en asuntos de esta especie se pida votación nominal.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No creo que mi petición pueda asustar a los señores Senadores, ni hacerlos cambiar de opinión; no es tampoco una amenaza. Sólo he querido dejar constancia de los Senadores que lo apoyen, para la historia de la ley.

El señor **Gumucio**. — Los que quieran pasar a la historia, que manifiesten la forma en que votarán.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Por mi parte, señor Presidente, no insisto en que la votación sea nominal.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿El señor Ríos Arias retira también su indicación?

El señor **Ríos Arias**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

(Durante la votación).

El señor **Gatica**. — Voto que no, porque estimo que es demasiado otorgar el derecho de jubilación a los treinta años de servicios.

El señor **Ríos Arias**. — Por las razones que ha dado el honorable señor Rodríguez de la Sotta y la que ha agregado el honorable señor Gatica, voto que no.

— Efectuada la votación, resultaron trece votos por la afirmativa y nueve por la negativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto.

Si no hay inconveniente, entraríamos inmediatamente a la discusión particular.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — En tal caso no quedaría tiempo para incidentes y yo deseaba decir unas pocas palabras.

El señor **Schnake**. — Y yo también.

El señor **Martínez Montt**. — Y también yo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará entonces la discusión particular para la próxima sesión.

Puede usar de la palabra el honorable señor Ureta.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Al insinuar la idea de postergar la discusión particular, manifesté el deseo de usar de la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Ureta usará de la palabra sólo por breves instantes.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

#### **DETENCION DEL TREN EXPRESO A VALPARAISO EN RUNGUE. — CONSTRUCCION DE UN PASO BAJO NIVEL**

El señor **Ureta**. — Voy a referirme, señor Presidente, a una solicitud que los habitantes de Rungue han dirigido a todos los Senadores por Santiago a fin de obtener que la Dirección General de Ferrocarriles ordene que se detenga en esa estación el tren expreso que sale de la capital a las ocho de la noche. Como razón para formular esa petición manifiestan que cuando se ven

obligados a consultar un médico o a ejecutar cualquier trabajo en Santiago, se ven en la necesidad de alojar en la capital porque no tienen tren para regresar.

Los solicitantes hacen notar igualmente la necesidad que hay en construir en ese pueblo un paso bajo nivel, trabajo que es fácil por la colocación especial que tiene allí la línea férrea, pues en la actualidad están muy expuestos a accidentes.

Como la solicitud a que me refiero es sencilla y ha sido dirigida a todos los Senadores de la provincia, pido que se envíe oficio al señor Ministro respectivo, a nombre de los Senadores por Santiago, porque entiendo que los que se hallan ausentes participarán del mismo deseo, pidiéndole que influya ante la Dirección de los Ferrocarriles a fin de que estudie la manera de solucionar estos inconvenientes y satisfacer los deseos de los habitantes de Rungue.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se enviará al señor Ministro de Fomento el oficio solicitado por el honorable señor Ureta a nombre de los Senadores por Santiago, determinándolos nominativamente.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — Entiendo que el honorable señor Concha don Luis Ambrosio, desea hacer breves observaciones, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Concha.

#### **MIEMBRO DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES**

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — En sesión pasada, señor Presidente, el Senado acordó rechazar la renuncia presentada por mí del cargo de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores. Los honorables Senadores de derecha tuvieron a bien votar en el sentido de que se desechara esta renuncia y tanto esa actitud como la forma en que algunos de ellos fundaron sus votos comprometen altamente la gratitud del Senador que habla, para quien son honrosísimos los conceptos que ellos expresaron. Los Senadores de izquierda, por su parte, votaron por la aceptación de la renuncia fundándose en que

el señor Ministro de Relaciones Exteriores no había tenido a bien llegar hasta esta Sala para dar a conocer las razones que hubiera tenido al excluir a los Senadores de izquierda de los festejos con que se rindió homenaje al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Excmo. señor Cantilo. El honorable señor Gutiérrez ha tenido la bondad de enviarme una carta en que da una explicación clara y sincera sobre el particular. Agradeceré al señor Secretario se sirva leerla.

El señor **Secretario**. — Dice así:

'Santiago, 13 de junio de 1938.

Señor Senador don Luis Ambrosio Concha. — Presente.

Estimado Senador y amigo:

Me he impuesto de las observaciones formuladas por usted en la sesión del Senado del 16 de mayo último. Ausente de Chile por veinte días, sólo a mi regreso me doy el placer de contestarlas por esta carta.

Puedo asegurarle que no ha sido mi idea excluir personas ni grupos determinados en manifestaciones de carácter diplomático. En diversas ocasiones me ha sido muy grato invitar a algunos señores Senadores, a usted mismo, al señor Schnake y a otros amigos; así como a algunos Diputados miembros de partidos de oposición.

Durante las fiestas celebradas con motivo de la visita a Chile del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, sólo hubo una de carácter oficial y fué el banquete ofrecido por Su Excelencia el Presidente de la República en el Palacio de la Moneda. Las demás fueron ofrecidas por instituciones particulares.

En el banquete mencionado, la lista de invitados comprendía a los Jefes de misiones diplomáticas, Ministros de Estado, Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados y presidentes de las Comisiones de Relaciones respectivas. Figuraron además los miembros de la Comisión de recepción y otras personas con carácter oficial. En ningún momento ha habido exclusiones determinadas: basta para convencerse de ello leer la lista de invitados.

Creo que estas líneas serán suficientes para dejar esclarecidos los puntos a que se refiere usted en su discurso.

Lo saluda muy atentamente su afmo. amigo y S. S. — **J. Ramón Gutiérrez**".

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Después de recibida esta carta y de haber sido ella conocida por el Honorable Senado, no puedo sino agradecer la gentileza del señor Ministro de Relaciones Exteriores para con el Senador que habla.

Rogaría al señor Presidente dispusiera la inclusión de esta carta, juntamente con mis observaciones de hoy, en el Boletín de la presente sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Así se hará, honorable Senador.

Tiene la palabra el honorable señor **Martínez Montt**.

## DEBATE POLITICO

El señor **Martínez Montt**. — En la sesión de ayer mi honorable colega señor Schnake se refirió al Senador que habla, porque a propósito de una indicación presentada por el honorable señor Concha, don Aquiles, sobre ayuda a los damnificados por el incendio de Chañaral, yo habría manifestado que si los señores Senadores deseaban obtener datos o antecedentes sobre las gestiones o actividades de los Ministros de Estado, podían llegar hasta los gabinetes de los Ministros en busca de tales antecedentes.

Esta observación mía parece que no fué del agrado del honorable señor Schnake, quien estima que con esta actitud se menoscaba el poder fiscalizador del Honorable Senado y se crea una situación difícil a los miembros de esta Corporación.

El señor **Concha** (don Aquiles). — El Senado no tiene poder fiscalizador, honorable Senador.

El señor **Martínez Montt**. — Yo no lo estimo así. Por el contrario, estimo que en presencia de la situación creada por cataclismos, incendios, terremotos u otras calamidades, si se tiene realmente el deseo de ayudar a los damnificados, de saber lo que se está haciendo o se hará en favor de ellos, debe recurrirse a los procedimientos más rápidos y no venir al Honorable Senado a pedir que se envíen oficios solicitando la remisión de fondos a la ciudad afectada. Insisto en que si hay el deseo de servir a las víctimas

de tales calamidades lo más indicado es solicitar franca y directamente los auxilios del caso de las autoridades respectivas, a fin de que éstos lleguen a su debido tiempo y no cuando ya sea tarde.

En esa oportunidad dije también que tenía conocimiento de que el señor Ministro de lo Interior había tomado las medidas conducentes a auxiliar a los damnificados por el incendio de Chañaral, y que al efecto había enviado ya a ese pueblo doce mil pesos y que pronto remitirá cuatro mil más, enterando así la cantidad de dieciséis mil pesos, pues el Gobernador del departamento había solicitado fondos para socorrer a los damnificados.

Todos estos antecedentes los he obtenido en el Ministerio de lo Interior, pues en cuanto supe que en Chañaral se había producido un voraz incendio me acerqué a dicha Secretaría de Estado para conocer las proporciones que había alcanzado el siniestro.

El honorable señor Schnake manifestó también en esa oportunidad que a Su Señoría — y esto yo se lo reconozco — no le gustaba personalizar los debates del Senado; pero, desgraciadamente, los dirigentes del Frente Popular no participan de los buenos propósitos e intenciones del honorable Senador. Y es así como quien tome cualquier diario de izquierda verá con desagrado la forma en que ellos atacan a los componentes de los partidos de derecha que apoyan al Gobierno.

Los elementos que forman el Frente Popular protestan en contra del Gobierno y alegan que no hay libertad en el país porque se les prohíbe hacer desfiles y manifestaciones en la calle pública, porque los Tribunales de Justicia, en muchas oportunidades, toman las medidas necesarias para reprimir los desbordes de la prensa o de palabra. Y parece que estos personeros del Frente Popular que hacen estas declaraciones de falta de libertad, que protestan de estas actuaciones, quieren convertirse en tutores o mentores de los partidos que no piensan como ellos o de los hombres que actúan en otras corrientes políticas; los tratan en forma por demás — perdónese me la palabra — grosera; se dice que están vendidos, que van a entregar el país al oro extranjero; en fin, no creo que

sea propio repetir en este recinto lo que a diario leemos o escuchamos en este sentido. Y entonces, pregunto yo ¿dónde queda esa libertad que reclaman, dónde esa libertad de pensamiento, cuando insultan y tratan en la forma más despectiva a los que no piensan como ellos?

Yo creo que debe haber reciprocidad en esas actuaciones, y que si ellos reclaman libertad, si creen tener el derecho de apoyar a un determinado candidato en la futura lucha presidencial, deben respetar y creer en la sinceridad de los que no pensamos como ellos. Hasta hoy ninguno de los diarios de derecha ha proferido insultos ni ha hablado en forma despectiva del candidato presidencial de la izquierda señor Aguirre Cerda. Por el contrario, los diarios derechistas están informando constantemente sobre las actuaciones, las jiras y la propaganda de este candidato. Y entretanto ¿de qué distinta manera se trata por la prensa de izquierda al candidato de las fuerzas de orden! se le tilda de usurero; se dice que está vendido al capitalismo extranjero, se le considera como una calamidad nacional. Y, sin embargo, muchos de los hombres que componen esta entidad llamada Frente Popular, hablando en corrillo, expresándose amistosamente en grupos, reconocen la labor desarrollada por el señor Ross como Ministro de Hacienda y su capacidad para manejar los destinos del país. Pero no lo dicen sino en privado, mientras en público se dedican a desprestigiar en forma inaceptable al candidato presidencial de los partidos de derecha.

Es así, como los lamentables sucesos ocurridos en la sesión de apertura del período ordinario del Congreso Nacional, son el fruto desgraciado de esas actuaciones y de la forma en que los diarios de izquierda tratan de infiltrar veneno en las clases trabajadoras.

Si me hago eco de las palabras del honorable señor Schnake es porque el honorable señor Senador se extrañaba de que las actuaciones del Poder Ejecutivo pudieran llegar hasta el Honorable Senado, que los Senadores pudiéramos decir qué actuaciones o medidas habían adoptado los Ministros de Estado.

A este respecto yo pienso en forma contraria, porque, si los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se dan la mano y proceden en armonía, seguramente el beneficio no va a ser para los señores Senadores, sino para la República, porque se evitarán así muchos trámites engorrosos, muchas suspicacias y la máquina política y económica del país funcionará en forma más expedita que cuando hay tirantez, que cuando hay resquemores entre esos Poderes.

A este respecto, quiero hacer un ruego al honorable señor Schnake, ya que Su Señoría es uno de los dirigentes máximos de la campaña presidencial del Frente Popular, y es que consiga el señor Senador bajar el tono de esta colectividad, que pida a sus correligionarios y amigos que prosigan la campaña en forma más dúctil, con menos encono, cosa que seguramente redundará en beneficio de la tranquilidad del país y de las propias fuerzas de izquierda.

Termino, señor Presidente, manifestando una vez más, la confianza que me asiste en las actuaciones del honorable señor Schnake; tengo la seguridad de que Su Señoría, como todos los honorables colegas de esta Honorable Cámara procurarán que, tanto las fuerzas de izquierda como las de derecha desarrollen sus respectivas campañas electorales con la moderación que debemos esperar de ellas.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Como he sido aludido por el honorable señor Martínez Montt, pido la palabra por dos minutos para contestar a Su Señoría.

El señor **Schnake**. — A mi vez pido la palabra para dar lectura a un telegrama que he recibido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Concha don Aquiles, ha solicitado la palabra por breves minutos para contestar una alusión personal.

Por haber terminado el tiempo destinado a la primera hora, se necesitaría el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al honorable señor Concha.

Si no hay oposición concederé la palabra a Su Señoría.

—Acordado.

## INDICACIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Previamente, el señor Secretario, va a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Figueroa Anguita, para que se exima del trámite de Comisión y se agregue a la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en el que se autoriza la erección de un monumento a don Valentín Letelier.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición quedará eximido este proyecto del trámite de Comisión y anunciado para la tabla de fácil despacho.

—Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Guzmán en la que se pide se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional rogándole que ordene comunicar al señor Director General de la Armada y jefes de ésta, el acuerdo que consta en el informe de la Comisión de Defensa Nacional para mantener, por dos años, la división en dos escalafones de "Valores y especies" y de "Administración" del personal de empleados civiles de la Armada, con el objeto de que las propuestas de ascensos que se eleven a la consideración del Ministerio, se hagan considerando la indicada división de escalafones.

El señor **Lira Infante**. — Entiendo que este oficio debe ser dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí señor Senador. Se enviará el oficio a nombre del honorable señor Guzmán.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Guzmán ha pasado a la Mesa una moción, que firma también el honorable señor Bórquez, en la que inician un proyecto de ley concediendo derecho a sufragar a los oficiales y tripulación de la Marina Mercante Nacional que reúnan las calidades que la ley exige para ser ciudadano elector.

Piden que se agregue a la cuenta de esta sesión y se le dé el trámite correspondiente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se agregará este proyecto a la cuenta de la presente sesión y se enviará a la Comisión correspondiente.

—Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor **Concha**.

### DEBATE POLITICO

El señor **Concha** (don Aquiles). — Creí que el honorable señor **Martínez Montt** iba a contestar el magistral discurso pronunciado incompletamente en la sesión de ayer por el honorable señor **Schnake**, y digo incompletamente, porque llegó la hora cuando todavía el honorable colega no había terminado sus observaciones, que fueron muy interesantes.

Ha insistido el honorable señor **Martínez Montt** en que los Senadores debiéramos ir a los Ministerios a formular las peticiones que, según nuestra manera de pensar, tenemos derecho a hacer desde este recinto.

Parece que el honorable señor **Martínez Montt** no supiera que igual acuerdo al que yo proponía aquí, se adoptó en la Honorable Cámara de Diputados, que acordó por unanimidad enviar un oficio al señor Ministro del Interior, a nombre de la Honorable Cámara pidiéndole que autorice una colecta pública para auxiliar a los damnificados por el incendio de Chañaral.

Yo respeto la opinión de los Honorables Senadores que creen que esta petición es inconstitucional; pero yo opino en sentido contrario.

En seguida, el honorable señor **Martínez Montt** dice que las izquierdas, en sus prédicas de prensa y de asambleas llegan hasta decir que se desea entregar el país, por completo, al extranjero.

No sé dónde vive el honorable señor **Martínez Montt**; pero parece que no viviera en esta tierra.

Me voy a permitir preguntarle, para que me conteste en una próxima sesión, qué industria hay en Chile que no esté entregada a la voracidad del capitalismo internacional.

Comencemos por la banca: en su gran

mayoría, los Bancos que hay en Chile son extranjeros. Sigamos con el comercio: todas las casas mayoristas son extranjeras. Sigamos con la navegación: las compañías navieras son casi todas extranjeras. Analicemos ahora las estadísticas de exportación.

El señor **Lira Infante**. — ¿No considera Su Señoría a la Compañía Sud-Americana de Vapores...

El señor **Concha** (don Aquiles). — Si hay instituciones, como el Banco de Chile, en que tiene parte el capital chileno, ellas son como puntos en el universo, por su rareza.

Si analizamos las estadísticas de exportación veremos que el 80 por ciento de la exportación nacional está en manos extranjeras.

Quisiera ser rectificado en mis afirmaciones.

El año pasado, señor Presidente, cinco firmas extranjeras que hay en Chile — **Chuquicamata**, **Potrerrillos**, **El Teniente**, **Chagres** y **Naltagua** (no cito **El Tofo**, porque es otra cosa), — exportaron 2,500 millones de pesos en cobre solamente, y no hay un chileno que pueda decir que haya exportado un solo gramo de cobre fino al extranjero. Toda la producción de cobre nacional está en manos extranjeras, y es de advertir que esta es la principal riqueza chilena. No hay ninguna otra que pueda compararsele.

Y respecto del salitre, que viene en seguida, ¿no está en manos extranjeras, como sucede, también, con la exportación de minerales de fierro y con los minerales chilenos, en general?

La Compañía de Tracción Eléctrica, en Santiago, la Compañía de Teléfonos, los servicios de Agua Potable en muchos pueblos del Norte, como también, los ferrocarriles particulares del Norte, ¿no pertenecen acaso a extranjeros?

Yo pregunto una vez más: ¿qué gran riqueza nacional está en manos de chilenos?

Desearía que el honorable señor **Martínez Montt** o algún otro señor Senador me contestara seriamente, hablando para la historia: ¿qué gran riqueza nacional está en manos de chilenos?



El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

Solamente deseo manifestar a mi honorable colega que lo que yo he dicho es que en las prédicas de la prensa de izquierda y en los comicios del Frente Popular se dice a diario que el candidato de los partidos de derecha, señor Ross, quiere entregar todo el país al capitalismo extranjero. Pues bien, las palabras que acaba de pronunciar el honorable señor Concha demuestran que esto es inexacto, porque ha dicho Su Señoría que todo el país está en manos de extranjeros y, si esto es efectivo, ¿cómo podría el candidato de los partidos de orden querer entregar al extranjero lo que ya está en sus manos de acuerdo con la afirmación del honorable Senador?

El señor **Schnake**.— Candidato de los partidos de orden... ¿Y los demás partidos de qué son, señor Senador? ¿Son de desorden?

El señor **Martínez Montt**.— De desorden.

El señor **Concha** (don Aquiles).— No me refiero sino a los puntos tratados por el honorable señor Martínez Montt, y no al discurso del honorable señor Schnake, que espero será contestado con más autoridad por algún señor Senador de la derecha, a pesar de que el señor Martínez Montt también pertenece a la derecha...

Pasando a otro de los puntos del discurso del honorable señor Martínez Montt, relativo a la libertad o ductilidad que deben guardar los partidos unos con otros, voy a leer un telegrama, para que se horrorice el señor Martínez Montt y para que en la historia de Chile se sepa la clase de libertad que tenemos hoy.

El señor **Guzmán**.— ¿Y por qué se se va a horrorizar el honorable colega?

El señor **Concha** (don Aquiles).— El telegrama que voy a leer al Honorable Senado viene de Traiguén y está dirigido al Senador señor Marmaduke Grove; dice como sigue: "Gobernador, dando órdenes verbales intermedio agentes de Investigaciones exige retirar propaganda Aguirre, afiches vitrinas particulares amenazando hacerlo por la fuerza ante negativa. Partido Socialista protesta enérgicamente ante irritante intervención gubernativa contra

candidato del pueblo.— Enrique García, Secretario de Actas.— Salazar L., Secretario Seccional".

Este es el colmo de la falta de libertad que existe en nuestro país. En Inglaterra, Lord Chatam decía que la miserable choza de un obrero era sagrada; podrían entrar la lluvia y el viento, pero ni el rey podría entrar en ella. A este extremo llegaba el concepto de libertad en Inglaterra; pero aquí en Chile, un particular cualquiera no tiene libertad para colocar en sus vitrinas lo que desee, sino que tiene que estar sometido a la voluntad de los agentes del Gobierno.

El señor **Muñoz Cornejo**.— No sea tan crédulo, señor Senador!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sería alguna figura inmoral la que tenía en la vitrina.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Voy a terminar, para no abusar de la benevolencia de mis honorables colegas, manifestando que esta falta de libertad nosotros la estimamos patrocinada por el Gobierno, por cuanto hasta este momento no hemos sabido qué castigo recibieron: 1.º los carabineros que atropellaron mi fuero parlamentario en Los Vilos; 2.º, los carabineros que atropellaron mi fuero parlamentario en el Parque Cousiño; y 3.º, los carabineros que atropellaron el fuero parlamentario en los sucesos del 21 de mayo. No habiendo sabido qué castigo han recibido esos hombres, creemos que el Gobierno es cómplice de esa manera de actuar, y por eso es que protestamos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.30 P. M.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.19 P. M.

## CABOTAJE

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Continúa la sesión.

Está pendiente la discusión del artículo 10 del proyecto de ley de Cabotaje.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— Creo que yo estaba con la palabra.

El señor **Errázuriz**.— Yo había pedido la palabra, pero si Su Señoría desea hablar primero...

El señor **Rivera**.— Estaba yo con la palabra, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — Tiene razón Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Rivera.

El señor **Rivera**.— Señor Presidente, con una simple lectura del proyecto de ley que debatimos no alcanza uno a percatarse de la gravedad que pueden revestir algunas de sus disposiciones. Este artículo 10, por ejemplo, si no hubiera sido por la feliz observación y por la indicación que ha hecho el honorable señor Lira Infante, probablemente habría sido aprobado en la misma forma en que viene recomendado por la Comisión. Ya advertidos del peligro que puede envolver la disposición tal como viene concebida, creo que por lo menos es de nuestro deber precisar bien el alcance de este artículo y señalar lo que en nuestro concepto tiene de grave y las razones por las cuales debe enmendarse su redacción.

Esta disposición establece que "si se interrumpiere en su totalidad o en parte el servicio que debe hacer una empresa, sin cumplir con el requisito del aviso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República tomará las medidas necesarias, a fin de asegurar provisionalmente el servicio."

Como ve el Honorable Senado, es de una amplitud enorme la facultad que se concede aquí al Presidente de la República.

Al analizar esta cuestión debemos descartar la idea de cualquiera suspicacia, de cualquiera manifestación de desconfianza en otro poder público, con mayor razón cuando trata este punto un Senador que forma en un partido de mayoría. No se trata de eso. Es una cuestión superior. Las observaciones que me voy a permitir formular no envuelven, pues, en absoluto, un acto descomedido para el Poder Ejecutivo, ni, mucho menos, dudas respecto del acierto con

que puede ejercerse esta atribución; se trata de una disposición que va a constituir una legislación de carácter permanente, y debemos resguardar, los principios que estimamos deben ser resguardados por la ley.

La facultad del Presidente de la República para tomar "las medidas necesarias", es demasiado amplia, éstas pueden llegar hasta la muy grave que acaba de ser adoptada en Punta Arenas con respecto a buques de cierta empresa naviera, que llegaron a ser materia de incautación por parte de la autoridad. Si ha ocurrido este hecho, aún sin la vigencia de una ley de esta especie, podemos calcular cómo la ligereza, no digo del Presidente de la República, sino de un Ministro de Estado, puede llevarnos a situaciones de conflictos con intereses particulares.

El señor **Lira Infante**.— De un simple Intendente.

El señor **Rivera**.— De un simple Intendente.

En este caso, ¿quién va a dictar las medidas? Dice la ley que el Presidente de la República; pero sabemos que generalmente no lo hace el Presidente de la República: lo va a hacer, seguramente, la Comisión establecida en un artículo que sigue.

He leído, no muy detenidamente este proyecto de ley, pero entiendo que para el caso de contravención de sus disposiciones, se establecen multas en uno de los artículos posteriores, multas que son de bastante consideración, como que pueden llegar, en ciertos y determinados casos, a más de doscientos mil pesos.

Pero no es esta sola la materia de que quería ocuparme. Creo que con esta disposición, tal como está concebida, se atenta contra el derecho de propiedad. El Presidente de la República, según ella, va a poder, si lo estima necesario, incautarse de los vapores, incautarse de las oficinas, tomar los buques y hacerlos navegar por su cuenta, para los efectos de mantener el servicio, sin indemnización de ningún género.

El artículo 10 de la Constitución Política del Estado, asegura a todos los habitantes de la República:

"10. La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna.

"Nadie puede ser privado de la de su do-

minio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley. En este caso, se dará previamente al dueño la indemnización que se ajuste con él o que se determine en el juicio correspondiente”.

Si el Presidente de la República estimara necesario, para mantener el servicio, incautarse de los vapores, es evidente que se lesionaría en forma grave el derecho de propiedad, el derecho que tiene todo particular a gozar de la cosa que le pertenece, y esto sin recibir indemnización alguna en dinero, sin que Tribunal alguno califique la necesidad de la aplicación de tal medida y fije el monto de la indemnización a que tiene derecho la sociedad, empresa o persona perjudicada.

Yo me pongo en el caso de un propietario de un fundo, por ejemplo, que tiene sobre su propiedad una servidumbre de acueducto y una ley dijera: si el propietario del fundo estorba en cualquier forma el ejercicio de esa servidumbre, que puede ser de utilidad pública, queda autorizado el Presidente de la República para tomar todas las medidas necesarias, a fin de permitir que el derecho de servidumbre se ejercite en forma normal; es decir, puede hasta tomar el fundo, llenarlo con fuerza pública, en una palabra, puede hacer lo que quiera, sin calificación de la razón de utilidad pública y sin que medie sentencia judicial.

Esto puede ocurrir también con la Marina Mercante Nacional; yo estoy cierto que ningún propietario aceptará una medida de esta especie. Si de esta manera vamos estableciendo precedentes, si así vamos barrenando el derecho de propiedad, aunque sea en casos como éste, que parece menos grave y muy inocente, entramos por un camino peligroso, que no conviene seguir.

Por eso debemos prevenir el peligro y no aceptar un acto atentatorio contra el derecho de propiedad.

Se me dirá que si no se toman medidas drásticas en el momento oportuno, puede paralizarse un servicio, dejando a los habitantes del país, sin los elementos necesarios para una rápida comunicación entre

sí y sin que pueda transportarse en un momento dado la carga de un punto a otro de la República.

Bien, pero para tal evento, creo que el Estado tiene otros elementos con qué subvenir, en caso de una necesidad extrema como esta a las exigencias del servicio. Desde luego cuenta con los transportes de la Armada, puede arrendar buques nacionales o extranjeros; puede autorizar, de acuerdo con otras disposiciones de la ley, a las propias empresas navieras extranjeras para hacer el cabotaje en casos de emergencia; pero no me parece adecuada la forma de prevenir este posible peligro para el tráfico de carga y pasajeros estableciendo una disposición tan amplia, que viene, como he dicho y repito, a barrenar por su base el derecho de propiedad. Se me dirá también, que en la ley de Ferrocarriles Particulares se contempla algo semejante. Esa ley, dictada hace años, puede contener esa disposición, pero eso no me parece fundamento bastante para establecerla aquí o repetir algo que, en mi concepto, es vicioso.

Por lo demás, los ferrocarriles particulares son entregados en concesión, en virtud de un acto gracioso del Estado y son muy escasos.

Pero, en fin, de todos modos, es en virtud de un contrato en que se hace concesión, de modo que ya sabe el concesionario que corre ese peligro si interrumpe el tráfico; voluntariamente se ha impuesto esa obligación, porque la ley tiene que incorporarse al contrato y lo rige. En este otro caso no, porque por acto de la ley sobre empresas ya existentes, se impone esta amenaza a las empresas navieras nacionales, de donde resulta que lejos de proteger a la industria naviera, la ley deja caer sobre ella una amenaza de extrema gravedad.

No quiero decir más al respecto y mantengo mi criterio de que para salvar los inconvenientes que puede presentar el artículo en la forma que viene redactado, debe aceptarse la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Bórquez**. — Yo creo que este artículo se justifica ampliamente y garantiza una buena navegación en el país. Sin este artículo sería una mera expectativa el

servicio de navegación, porque estaría sometido a la buena voluntad del armador.

Para demostrarlo, citaré un caso: hace un mes, la Compañía que hace el servicio marítimo en la zona austral avisó que paralizaría el servicio de navegación entre Chiloé y Llanquihue, lo que habría sido un desastre para aquellas provincias y gracias a que mediaba un contrato con el Estado, éste la obligó a continuar el servicio. De lo contrario, dichas provincias habrían quedado completamente desligadas del resto de la República. Como se ve, este artículo se justifica plenamente.

El señor **Lira Infante**. — Yo contestaría al honorable señor Bórquez, diciéndole que la solución no consiste en que el Estado tome a su cargo el servicio, incautándose de las naves, sino en colocar a las Compañías en situación de poder hacerlo.

La Compañía que estaba haciendo el servicio en Chiloé, si dejaba de hacerlo, no era porque no quisiese, sino porque, en realidad no podía seguir atendiéndolo, porque la propia subvención consultada en el presupuesto era tan insignificante que no le permitía continuar.

El señor **Bórquez**. — Ese mismo caso puede ocurrirle mañana a las compañías particulares; si se ven en situación de no poder hacer el servicio, no lo hacen y suspenden la navegación.

El señor **Errázuriz**. — Si se hubiese votado el artículo sin este debate, en la forma que viene redactado en el proyecto de la Comisión, no habría tenido la gravedad que ahora tiene, después que se ha aclarado el sentido que le dan los señores Senadores que desean votarlo.

Pretender rechazar una frase que diga que el Presidente de la República puede tomar las medidas legales o conforme a las leyes (cualquiera que sea la redacción que quiera dársele), está indicando claramente que lo que se desea es que el Presidente de la República pueda tomar cualquier medida, por arbitraria que sea, para obligar a las naves que hagan el servicio, aunque sea a pérdida.

Por otra parte, si este artículo se hubiese votado, antes de lo que ocurrió en Magallanes en el verano pasado, tampoco quizás

hubiera tenido la gravedad que ahora tiene, porque no nos habríamos imaginado que pudieran sobrevenir acontecimientos que obligaran a las autoridades a tomar medidas arbitrarias...

El señor **Schnake**. — ¿Qué ocurrió en Magallanes, señor Senador?

El señor **Errázuriz**. — Lo siguiente: Se suscitó un conflicto entre los armadores y sus tripulaciones por cuestión de salarios. Pidieron los tripulantes un aumento que creo era de 20 por ciento. Los armadores declararon que aceptaban el aumento, pero limitado a un 5 por ciento.

Vino entonces el fallo del Tribunal de Conciliación que obligó a los armadores a conceder un aumento de 10 por ciento. Los armadores declararon inmediatamente que cumplían con el fallo arbitral, sin embargo los tripulantes, violando la ley, se negaron a aceptar el fallo e insistieron en que se les aumentase el 15 por ciento, declarando que en caso contrario se negaban a tripular las naves y éstas quedarían amarradas en el puerto de Punta Arenas.

Así las cosas el señor Ministro del Trabajo...

El señor **Bórquez**. — ... Tanto el Ministro del Trabajo como los del Interior y de Defensa Nacional acordaron ese aumento.

El señor **Errázuriz**. — Yo no digo si fué uno, si fueron dos o tres los Ministros que lo aceptaron...

El señor **Bórquez**. — Quiere decir que el Gobierno le encontraba la razón a los tripulantes.

El señor **Errázuriz**. — Eso es diferente: la arbitrariedad puede tener un autor o tres, eso no importa; lo que interesa es saber si hubo arbitrariedad o no.

El señor Ministro del Trabajo ordenó al Gobernador Marítimo de Punta Arenas, en virtud de que estimó que el Territorio quedaría incomunicado, incautarse de las naves y pagar el 15 por ciento de aumento de salario a los tripulantes por cuenta de los armadores.

Se tomaron los barcos y después se recibieron de ellos los armadores, viéndose obligados, por el compromiso del Estado, a pagar el 15 por ciento. Así el Estado se hizo cómplice de una ilegalidad, puesto que no

se acató el fallo del Tribunal de Conciliación.

Después de esto, los armadores acordaron inmediatamente liquidar la Compañía y vender los barcos destinados a su explotación.

Pues bien, esta actitud del Gobierno seguramente ha parecido muy bien a algunos, maravillosa tal vez, a los que desean que se proceda con mano de hierro contra el capital; pero encuéntrese razón a aquellos que ingenuamente invierten sus ahorros en dotar a Chile de Marina Mercante de no ser partidarios de esos procedimientos y de no querer arriesgarse a sorpresas de esta índole.

De modo que si este artículo se aprobase en la forma propuesta por la Comisión, yo declaro que lo consideraría tan grave como el artículo 35.

Ante esta circunstancia me desinteresaría del resto del proyecto; y tengo el sentimiento de decir que la alarma que esa medida produciría en Valparaíso sería tal que antes de mucho estaría anunciada la liquidación de una de las principales Compañías Navieras.

El señor **Alessandri**. — El artículo 10 regirá en un solo caso; en conformidad al artículo 9.º, las empresas pueden suspender el servicio con un mes de anticipación. Si no dan el aviso y paralizan repentinamente el servicio, entonces entra a regir el artículo 10, para asegurar el cumplimiento del artículo 9.º

¿En dónde está el peligro que ve Su Señoría?

El señor **Lira Infante**. — Yo pregunto ¿podrían estas compañías adivinar los inconvenientes que van a producirse en el plazo de treinta días o las circunstancias que podrán impedirles hacer el servicio?

El señor **Alessandri**. — El Honorable Senado aprobó el artículo 9.º y este artículo dice expresamente que las empresas no pueden suspender el servicio sin aviso previo con un mes de anticipación. Si no dan el aviso previo y suspenden el servicio, faltan a la ley y entra a regir el artículo 10.

El señor **Errázuriz**. — Justamente. El artículo 10, tal como viene redactado y con lo que resulta del debate, justifica el procedimiento del Gobernador Marítimo de

Punta Arenas. Ese hecho es suficiente para que no haya Marina Mercante en Chile.

El señor **Alessandri**. — ¿Cree conveniente el señor Senador que siendo ley de la República, el artículo 9.º, una empresa, sin aviso previo, de la noche a la mañana, por sí y ante sí, suspenda el servicio?

El señor **Guzmán**. — Yo he formulado una indicación en el artículo 13, que, me parece, tiene relación con esto del artículo 10, la cual dice que el Estado indemnizará a las empresas armadoras por los perjuicios que les pueda ocasionar el cumplimiento de una orden del Presidente de la República relativa a un itinerario extraordinario.

De manera que en todo caso, aun suponiendo que el Presidente de la República tomara una medida, como han manifestado algunos señores Senadores, arbitraria, me parece que la empresa tendría que ser indemnizada.

De suerte que con esta indicación se salvaría el inconveniente.

El señor **Errázuriz**. — Pero Su Señoría la ha hecho para un caso en que no se aplique el artículo 10.

El señor **Guzmán**. — Puede aplicarse, me parece, si es un itinerario especial el que ordena el Presidente de la República.

El señor **Errázuriz**. — Si Su Señoría introdujese en este artículo una disposición similar, comprendo que el inconveniente quedaría subsanado. Pero insisto en que el precedente tan próximo y elocuente de Magallanes, ya convertido en procedimiento lícito por esta ley, es, sencillamente, fatal.

El señor **Bórquez**. — Pero, si se cumple con el aviso de un mes, ¿qué peligro puede haber?

El señor **Errázuriz**. — Que los marineros y tripulantes no cumplan con un fallo arbitral y, también, que el Gobierno pierda la tranquilidad y proceda con precipitación a incautarse de los buques.

El señor **Guzmán**. — El Presidente de la República puede tomar las medidas administrativas que considere necesarias, ya sea haciendo el servicio con otras naves o en cualquiera otra forma que él estime acep-

table para la reanudación del servicio suprimido.

El señor **Errázuriz**. — Insisto, señor Presidente, en que este artículo, tal como viene redactado, es suficiente para desanimar a cualquiera Compañía y desistir de continuar en el giro del comercio de cabotaje.

El señor **Alessandri**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que no hay ninguno de los peligros que el señor Senador ve en este artículo, porque, desde luego, él entra a funcionar, única y exclusivamente, cuando no se ha dado aviso con un mes de anticipación; y me permito proponer al señor Senador la siguiente situación: supongamos que no existe sino un sólo barco, como dijo el honorable señor Bórquez, entre Magallanes y Puerto Montt, para la conducción de artículos de primera necesidad; los viajes se hacen regularmente; no se da el aviso a que se refiere el artículo 9.º, ya aprobado por el Honorable Senado y, de la noche a la mañana, se interrumpen los viajes y cesa el transporte de los artículos de primera necesidad que necesitan las poblaciones de Magallanes. Yo quiero suponer que el señor Senador es justo y le pregunto: ¿qué medidas adoptaría Su Señoría para que las poblaciones de Magallanes tuvieran los alimentos necesarios? ¿Justificaría Su Señoría al Gobierno, si se cruzara de brazos y dijera que la Compañía ha hecho muy bien, que ha obrado dentro de las facultades que le confiere su derecho de dominio, y que las poblaciones de Magallanes bien pueden morir de hambre? ¿Cree el señor Senador que no se levantarían protestas airadas en todo el país, si el Gobierno no tomara, en tal emergencia, una medida decisiva para asegurar el servicio de vapores?

Precisamente a ese objeto tiende el proyecto: a capacitar al Gobierno para que, cuando se interrumpa el servicio sin cumplirse con los requisitos que establece la ley, pueda mantenerlo mientras rigen los plazos establecidos.

Por estas razones, considero que esta disposición es absolutamente indispensable para el funcionamiento de la ley, y que la seguridad de las poblaciones del norte y

sur del país exige su mantenimiento tal como está propuesta.

El señor **Lira Infante**. — Quiero hacerme cargo de las observaciones que ha formulado el honorable señor Alessandri.

Estaría en perfecto acuerdo con el señor Senador en el caso que contemplaba en el ejemplo que acaba de proponer, en el cual el Gobierno debería tomar las medidas necesarias para mantener el servicio y, especialmente, me interesaría si se tratara, como decía el señor Senador, de mantener las comunicaciones con Magallanes, zona que represento en el Honorable Senado. Pero no se trata de negarle al Presidente de la República el derecho y el deber que tiene de mantener estos servicios, que son públicos, sino de la obligación que tiene el Estado de indemnizar a las empresas particulares del daño o perjuicio que estas medidas les infieran, porque no hay que aceptar que las Compañías dejarían de hacer el servicio por propia y espontánea voluntad; posiblemente, si no hicieran el servicio se debería a imposibilidad absoluta, a imposibilidad material, como ocurrió en el caso de la huelga a que se ha referido el honorable señor Errázuriz, producida en Punta Arenas el verano último.

Por estas consideraciones, la circunstancia de que la Compañía no hubiera dado el aviso con 30 días de anticipación, no creo que sería suficiente razón para que se justificara la adopción de esas medidas sin consultarse, al mismo tiempo, una indemnización a favor de los armadores. Debería, en casos como éste, pagarse a los armadores una indemnización por los perjuicios que les ocasionaran esas medidas. Por eso me parece que podría agregarse al artículo la frase que hace un momento, me insinuaba el honorable señor Silva Cortés: "Si se interrumpiera el servicio **por hecho o culpa del armador**...". En este caso, el Presidente de la República podría adoptar las medidas necesarias para mantener el servicio sin que las Compañías tuvieran derecho a indemnización; pero si no hubiera hecho o culpa del armador en la interrupción del servicio, entonces las medidas adoptadas por el Presidente de la República serían

sin perjuicio de la indemnización a que tendrían derecho las Compañías.

El señor **Alessandri**. — Creo que no habría inconveniente en establecer que el Estado deberá indemnizar los perjuicios que se produzcan con la aplicación de la ley.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

El señor **Bórquez**. — Estamos todos de acuerdo, honorable Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Para disipar el temor a que me referí antes, porque es distinto el caso: si la Compañía desea suspender el servicio por propia iniciativa, debe avisar con un mes de anticipación; pero puede suceder que no dependa de la voluntad de la Compañía y se vea abocada a tomar esa determinación sin haber tenido ningún antecedente que le hiciera preverla.

El señor **Alessandri**. — En caso fortuito no hay responsabilidad.

El señor **Errázuriz**. — El caso ocurrido en Punta Arenas y a que antes me he referido, no sé cómo lo calificará Su Señoría.

El señor **Ríos Arias**. — Si fué una huelga, se trataría de fuerza mayor que, como el caso fortuito, excluye de responsabilidad.

El señor **Errázuriz**. — La verdad es que en ese caso se cometió una gran arbitrariedad.

El señor **Alessandri**. — No conozco los detalles del caso; sin embargo, tengo informaciones según las cuales el ex-Ministro señor Leighton, que fué quien dió la orden, lo hizo porque se le habría manifestado que los armadores se negaban a cumplir la ley. El Ministro del Trabajo cumplió, a mi juicio, con su deber, porque el servicio no podía suspenderse.

El señor **Lira Infante**. — Por mi parte puedo ratificar la afirmación del honorable señor **Errázuriz**, porque, estando en Punta Arenas, conocí todos los antecedentes del conflicto y según se me manifestó en la propia Compañía, ésta estaba llana a seguir haciendo el servicio, para lo cual había pedido al Gobierno que se le proporcionaran los medios adecuados, pues la tripulación se negaba a trabajar. Mientras tanto, la medida to-

mada por el Gobierno fué la de incautación de las naves.

El señor **Bórquez**. — La verdad es que la Compañía quería trabajar con una tripulación más barata.

El señor **Lira Infante**. — Estaba llana, señor Senador, a aumentar los jornales hasta en un 15 por ciento, en vez del 10 por ciento que ordenaba el fallo del Tribunal de Conciliación.

El señor **Rivera**. — Según he oído, se desearía aprobar el artículo en la forma en que lo propone la Comisión y agregándole una disposición que establezca que debe indemnizarse al dueño de una nave en el caso de incautación; pero, a mi juicio, ni aun así es aceptable el artículo, porque no se conforma con lo que dispone la Constitución.

Si se reconoce el derecho constitucional a la indemnización, no hay necesidad de agregar nada, sino, lisa y llanamente, eliminar todo el inciso; y si el Estado quisiera, para restablecer el servicio, incautarse de los vapores, de la propiedad de los vapores o de los derechos de los armadores, tendría que pagar previamente indemnización, para lo cual, como digo, no habría necesidad de una ley, sino que habría que proceder con arreglo a la Constitución.

En cuanto al daño que se cree ver, al peligro de que una región quedara totalmente aislada y sus habitantes expuestos a sufrir las consecuencias del hambre, creo que se trata de una situación de hecho que, felizmente, no hay por qué temer, ya que el Estado tiene elementos — y los ha usado ya en otras oportunidades — para prevenir o para solucionar casos semejantes; tiene escampavías, transportes de la Armada, y hasta los propios buques de guerra, en caso necesario.

El señor **Guzmán**. — Transportes que no pueden navegar...

El señor **Rivera**. — ¿Cómo?

El señor **Bórquez**. — Que siempre están fuera de servicio.

El señor **Guzmán**. — Que no pueden navegar.

El señor **Rivera**. — ¡Transportes que no pueden navegar! ¡Y uno anda ahora en San Francisco de California, para traer petróleo.

El señor **Bórquez**. — No los vamos a tomar para hacer el cabotaje.

El señor **Rivera**. — He dicho que en caso de emergencia se podrían aprovechar todos los elementos de que se dispone y, por último, hasta los buques de guerra. De manera que no veo en absoluto la razón que aconseje aprobar esta disposición. No la acepto ni aun con la modificación que se propone, y mantengo mi criterio de que se elimine la disposición contenida en este inciso o se apruebe con la indicación formulada por el señor Lira Infante. Lo demás no lo acepto.

El señor **Lira Infante**. — Respecto de este artículo yo pediría segunda discusión, para dar tiempo a que se satisfagan las observaciones que se han formulado.

El señor **Schnake**. — Se ve el propósito de obstruir el proyecto, señor Presidente; de obstruir este proyecto en el cual el Gobierno ha manifestado sumo interés y que cuenta con el apoyo de la Izquierda.

El señor **Rivera**. — No acepto que el señor Senador diga que hay el propósito de obstruir...

El señor **Schnake**. — Yo digo que sí, que es esa mi impresión.

El señor **Rivera**. — No tiene derecho a calificar intenciones. He dicho que en mi concepto se trata de una disposición grave, y esto no significa que tenga el propósito de obstruir el proyecto.

El señor **Schnake**. — Yo también voy a dar mi opinión sobre este artículo.

El señor **Rivera** cree defender el derecho de propiedad cuando ataca este artículo, y la verdad es que lo que defiende es parte de un derecho de propiedad, especialmente aquel a que tienen vinculados sus intereses algunos señores Senadores.

El señor **Lira Infante**. — No, señor Senador.

El señor **Rivera**. — ¡No tengo ni una sola acción ni ningún interés en ninguna compañía naviera!

El señor **Schnake**. — Mi opinión es contraria a la expresada por los honorables Senadores en el caso ocurrido en Magallanes, caso que pedí al honorable señor Errázuriz que relatara para que el Senado se diera cuenta de donde estaban las raíces del asunto.

Este fué, como lo dijo el honorable señor Alessandri, el caso del lock out declarado

por una empresa naviera. La empresa declaró el lock out y la autoridad no podía sino impedirlo, interviniendo tal como, autorizada por la ley, puede hacerlo en cuanto a huelgas de algunos servicios públicos, que no son permitidas en éstos, a pesar de ser legales en otras actividades.

Los honorables Senadores defienden mucho el derecho de propiedad, pero a cada rato desconocen otro derecho de propiedad que es más importante: la propiedad del asalariado sobre su trabajo. Esta propiedad, la fuerza del músculo del asalariado, está intervenida por la función social que tiene la propiedad en muchas actividades públicas. Observemos el caso de los ferrocarriles, que pueden ser militarizados en un instante, obligando a los obreros que en ellos sirven, a que vayan a dar su fuerza de trabajo, aunque no quieran hacerlo.

Pues bien, nosotros llamamos a esto medir los diversos intereses con distinta vara: con una, el interés único que posee el obrero, el de su trabajo, de la fuerza de sus músculos; y con otra, diferente, estos intereses que se quieren hacer inalienables.

Por lo demás, los conceptos del honorable señor Rivera distan mucho de los emitidos por el Presidente de la República y por el propio Partido Conservador, que forma parte de la actual mayoría de Gobierno. En efecto, el Presidente de la República ha hablado siempre de la propiedad como función social, y seguramente que en gran parte debido a su actividad, este concepto fué incorporado en nuestra Constitución de 1925. Y el Partido Conservador, en varias oportunidades, ha expresado su opinión sobre este punto, revelando, indudablemente, un mayor criterio social que el de muchos miembros del Partido Liberal.

El hecho es que no podemos entrar a comparar el derecho de empresas de un servicio público importante como es el de cabotaje con el que tendría el honorable señor Rivera para comprar un buque y tenerlo en su casa...

El señor **Rivera**. — ¿Fondeado al frente...?

El señor **Schnake**. — O en un acuario, si lo desea...

Este buque sí que sería su propiedad



absoluta. Pero desde el instante en que incorpore su barco a la Marina Mercante, es decir, a un servicio que tiene carácter social, y aunque esto lo haga con fines de lucro, persiguiendo una utilidad que le permita subvenir a sus gastos de vida, no por eso puede prescindir del aspecto social del servicio de cabotaje, aspecto que subordina la propiedad de su barco al interés social...

El señor **Ureta**.— Ese es un error del señor Senador. Lea Su Señoría el artículo 10, número 10, de la Constitución Política del Estado.

El señor **Schnake**.—...de tal manera que la única razón que se ha dado aquí es el hecho que ha citado el honorable señor Errázuriz del incidente ocurrido en Magallanes.

El señor **Ureta**.— No es efectivo lo que afirma el señor Senador.

El señor **Schnake**.— Son diferencias de criterio para apreciar las cosas.

El honorable señor Errázuriz dijo que si este artículo se hubiera puesto en votación antes del incidente ocurrido en Magallanes, posiblemente todos los señores Senadores lo habrían aceptado; y el honorable señor Lira Infante encontraba razonable una intervención en caso necesario. Expresaba que cualquier Intendente podía en un momento dado, lesionar este derecho de las compañías navieras.

El señor **Lira Infante**.— Como ha sucedido.

El señor **Schnake**.— Repito que el incidente de Magallanes fué un conflicto social en el cual los obreros pedían el mejoramiento de sus salarios y la Empresa respondió con el lock-out, o sea, con una paralización de sus actividades. El Gobierno no ejerció un simple derecho, sino que cumplió el deber de impedir que se produjeran todos los perjuicios que habría traído el capricho de una empresa dedicada a actividades de un servicio tan importante como es el cabotaje.

Es extraño, por lo demás, que a unos cuantos meses del plazo venga a oírse en el Honorable Senado esta condenación de parte de los miembros que forman la mayoría de Gobierno, a la actuación de tres Ministros y especialmente a la de uno de

ellos que tomó esta medida en el incidente de Magallanes. Me refiero al Ministro del Trabajo, señor Leighon. El señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Ministro del Interior apoyaron esa iniciativa del señor Leighon, quien debe haber contactado, seguramente, con la propia aprobación del Presidente de la República.

Quería decir sólo estas palabras en respuesta a las pronunciadas por el honorable señor Rivera.

El señor **Lira Infante**.— No es conveniente que queden sin una contestación las palabras que acaba de pronunciar el honorable señor Schnake.

No ha sido exclusivamente la defensa del derecho de propiedad lo que me ha movido a observar la redacción del artículo propuesto por la Comisión, aunque ya habría sido razón más que suficiente para encontrar inconveniente esa redacción. Pero he tenido en vista otro interés igualmente atendible, que consiste en la necesidad de mantener servicios de navegación en las varias provincias que represento en el Honorable Senado.

La única manera de mantener estos servicios de navegación y que, desgraciadamente, no puede tomar a su cargo el Estado por carecer de los recursos necesarios, es la de mantener con vida las empresas particulares que se han entregado a esas actividades; y si esta ley o cualquiera otra, en lugar de favorecer a esta industria que necesita amparo, la hostilizan, las provincias a que me refiero no tendrían ningún servicio de comunicación con el centro del país.

De modo, pues, que en este momento no sólo defiende un principio que el programa de mi partido sustenta como fundamental, sino que, además, defiende los intereses de las provincias que represento en el Honorable Senado; y en este propósito no voy a cejar, aunque el honorable señor Schnake o cualquier otro Senador quieran, en forma inconveniente, dar una interpretación mezquina a las observaciones que he formulado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

